

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Viernes, 26 de noviembre de 1993

Núm. 272

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Anuncio del Servicio Provincial de Recaudación notificando a deudores de ignorado paradero 4809

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de aprovechamientos de aguas, así como para la extracción de tierras, en diversos términos municipales 4828

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un autogenerador de una central de cogeneración de electricidad y calor, en término municipal de La Zaida 4828

Autorizando establecimiento de instalación eléctrica en término municipal de Figueruelas 4829

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica 4829

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 4838-4839

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4839-4840

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 4840

Juzgados de Instrucción 4840

Juzgados de lo Social 4840

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Núm. 66.674

El jefe del Servicio de Recaudación;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en este Servicio Provincial de Recaudación, contra los deudores que al final se relacionan, por débitos del año 1988, cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello según el apartado 6 del citado artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, el tesorero de la Diputación Provincial, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, en relación con lo preceptuado en los artículos 12 y concordantes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y artículos 5.1.b), 3 c), y 18.4 del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la relación en el recargo del 20 % e intereses de demora, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento General.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de representante, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuaría el procedimiento, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción del Tribunal de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, de ser expresa; en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si no se le notifica resolución expresa de éste. Ha de advertirse que la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que sea acordado, con los requisitos y garantías establecidos en el artículo 14 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El jefe del Servicio de Recaudación, Ramiro Gil Oliván.

TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO	TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO
BADIA ANSON JORGE	Seguridad Social	890	FATAS SIMON MANUEL	Urbana	5.779
BAJADOR SUBIAS ANGEL	L.F.Industrial	17.966	FERINGAN CORTEA BASILISA	Urbana	30.836
BARCELONA GRIMA MIGUEL	Seguridad Social	2.059	FERRAZ FUERTES JOSE M	Urbana	5.400
BARON RAMON FELISA	Urbana	4.216	FERRERO FERNANDEZ TEODOR	Seguridad Social	668
BARON SOLSONA TRINIDAD	Seguridad Social	2.003	FERRERO SUAREZ ANTONIO	Urbana	2.091
BARRADO ESCALDA MIGUEL ANTONIO	Pecuaría	12.000	FORCADA MARTINEZ LUIS	Urbana	2.102
BELTRAN SIMON	Seguridad Social	1.947	FORTAS ARTAZOS JOAQUIN	Urbana	11.915
BELTRAN FRANCISCO	Urbana	3.891	FORTUN PEREZ DANIEL	Seguridad Social	668
BELTRAN MAYANDIA VICTORIA	Urbana	7.881	FUERTES FUERTES PASCUAL	Seguridad Social	1.168
BELTRAN MAYANDIA VICTORIA	Urbana	2.405	FUERTES ROCANIN JOSE CARLOS	Urbana	4.216
BELTRAN PICAPEO GABRIEL	Urbana	79.517	FUNDICIONES Y ACCESORIOS SA	L.F.Industrial	8.222
BELTRAN PICAPEO GABRIEL	Urbana	33.250	GADEA PEREZ JOSE	Urbana	216
BELVA SA	Urbana	37.416	GAIBAR FUERTES JAIME	Rústica	1.582
BELVA SA	Urbana	18.380	GAIBAR FUERTES JAIME	Seguridad Social	2.949
BELVA SA	Urbana	2.920	GALINDO ASENSIO ANTONIO	Urbana	22.969
BELVA SA	Urbana	6.917	GALINDO CABELLO JOSE-LUIS	Urbana	12.842
BELVA SA	Urbana	6.917	GALLEGO IBAR JULIAN	Urbana	1.852
BELVA SA	Urbana	5.689	GALLEGO IBOR JULIAN	Urbana	1.850
BENEDI MUÑOZ MANUEL	Urbana	7.815	GALLEGO PABLO	Urbana	7.728
BENITO GUILLEN ENRIQUE	Urbana	2.432	GALVEZ LASALA PABLO	Urbana	2.423
BERNAL PORTAGAS ANO DE	Seguridad Social	835	GAÑARUL ECHENIQUE JOSE-ATO Y H	Urbana	7.044
BETRIAN SALIDO VICENTE	L.F.Industrial	5.141	GARCES GARCIA JESUS	Urbana	5.141
BLANCART DIEGUEZ ANTONIO	Urbana	2.122	GARCES SANCHEZ FELIX	L.F.Industrial	215.603
BLAS MARTIN BLAS	Urbana	1.091	GARCES-GARRO MARTINEZ JOS	Urbana	668
BLASCO LAMUELA M-CARMEN	L.F.Industrial	10.279	GARCIA AGUSTIN CINTA	Seguridad Social	25.205
BONA CALVERA PEDRO	Urbana	1.775	GARCIA BOIX JOSE	Urbana	10.279
BONA PEREZ VALENTIN	Seguridad Social	1.614	GARCIA CARI/ENA NICOLAS	L.F.Industrial	2.127
BORAO CRISTO VALERIO	Seguridad Social	1.780	GARCIA FERNANDEZ ELENA	Urbana	423
BORAO PICAPEO JACINTO	Seguridad Social	1.725	GARCIA FERNANDEZ ELENA	Urbana	6.303
BORBE ARAGUES MARCELINO	Seguridad Social	1.113	GARCIA GUERRA VICENTE	Urbana	3.338
BOSQUE GUTIERREZ PILAR	Urbana	4.436	GARCIA LAFORGA JOSE	Rústica	6.232
BUNUEL BELTRAN M-CARMEN	L.F.Industrial	2.057	GARCIA LAFORGA JOSE	Seguridad Social	12.418
CAJA AHORROS INMACULAD	Urbana	4.684	GARCIA LAFORGA JOSE	Urbana	2.022
CAJA AHORROS INMACULAD	Urbana	9.674	GARCIA LAMPARERO NICOLAS	Urbana	1.338
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	251	GARCIA MARIN VICTOR	Rústica	2.337
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	8.119	GARCIA MARIN VICTOR	Seguridad Social	8.502
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	4.574	GARCIA MARIN VICTOR	Urbana	32.602
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	4.574	GARCIA ORTIN ASCENSION	Urbana	2.378
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	4.574	GARRIDO SANCHEZ FRANCISCO	Urbana	1.908
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	4.436	GASCA GIMENO MARIANO	Rústica	5.453
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	9.229	GASCA GIMENO MARIANO	Seguridad Social	1.335
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	4.684	GASCON SANCHEZ DOROTEA Y DOS M	Seguridad Social	668
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	4.684	GASCON TALAYERO JOSE-ANTONIO	Urbana	1.156
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	4.684	GAY IBAÑEZ JOSE MARIANO	Urbana	946
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	6.969	GA/ARUL GRACIA PEDRO	Seguridad Social	723
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	8.483	GENZOR EZQUERRA VICENTE	Seguridad Social	10.279
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	4.828	GIL GIL JULIAN	L.F.Industrial	10.279
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	899	GIL GIL JULIAN	L.F.Industrial	2.095
CAJA AHORROS INMACULADA	Urbana	1.002	GIL PABLO HONORATO	Urbana	1.169
CALZADOS JELA SL	L.F.Industrial	2.054	GIL PABLO JOSE Y HNO	Urbana	13.704
CANDAO URIEL MANUEL	Urbana	10.098	GIMENO CERDAN M LUISA	L.F.Industrial	5.699
CASTILLO ZABAY CARMELO	Seguridad Social	2.170	GIMENO CERDAN MIGUEL	Urbana	2.536
CDAD REGANTES TERMINO ALMOZARA	Urbana	1.897	GIMENO CERDAN MIGUEL	Urbana	15.005
CEBOLLADA CASTILLO PEDRO	Urbana	4.872	GIMENO CERDAN MIGUEL	Urbana	1.558
CEBRIAN ALONSO GABRIEL	Seguridad Social	890	GOMEZ LOPEZ MIGUEL	Seguridad Social	2.054
CENTRAL DE LEASING SA	Urbana	65.814	GOMEZ SERRANO ANTONIO	L.F.Industrial	6.453
CHANCLON MARQUEZ FERNANDO	Urbana	4.055	GOMEZ SERRANO ANTONIO	Urbana	26.006
CHUECA PAUL EUSEBIO	Seguridad Social	890	GONARI SA	L.F.Industrial	5.138
CHUECA PAUL FAUSTINA	Seguridad Social	946	GONARI SA	L.F.Industrial	2.070
CHUECA VALIOS CARMEN	Seguridad Social	1.614	GONZALEZ BENEDE SANTIAGO	Urbana	1.057
CITRIMALLA SA	L.F.Industrial	5.141	GONZALEZ CABANILLAS CARL	Seguridad Social	5.028
COBO SERRANO MANUEL	Urbana	8.628	GONZALEZ ESPIERRIZ LUISA	Urbana	373
COBO SERRANO MANUEL	Urbana	137	GONZALEZ OLMOS INES	Urbana	912
COBO SERRANO MANUEL	Urbana	982	GONZALEZ OLMOS INES	Urbana	912
COMAS ALMENARA HIGINIO	Seguridad Social	1.947	GONZALEZ PASCUAL ALBERTO	Urbana	1.447
COMERCIAL LUX SL	L.F.Industrial	5.141	GONI MEDIAVILLA ANGELA	Seguridad Social	1.391
CONDE GOMEZ BENITO	L.F.Industrial	12.850	GRACIA LANUZA CECILIO	Seguridad Social	6.762
CONDON BEL JUSTO	Seguridad Social	890	GRACIA MESONADA ANDRES	Urbana	2.745
CONSTRUCCIONES CUOTA SL	L.F.Industrial	25.697	GRACIA ONTIN ASUNCION	Urbana	13.652
CORBELLA GARRETA JAIME Y OTR	Urbana	168	GRACIA PENAFLETA JOSE-L	Urbana	1.002
CORTES REVUELTO ANTONIA	L.F.Industrial	10.279	GRACIA YUS ESTEBAN	Seguridad Social	12.828
CUADRADO BUENCUCHILLO GRE	Urbana	3.713	GRANDE MORENO VENTURA	L.F.Industrial	10.279
DELYCHI SA	L.F.Industrial	84.773	GUERRERO PASCUAL ELOISA	L.F.Industrial	5.141
DIFUSION TEXTIL SA DITEXA	L.F.Industrial	10.963	GUTIERREZ GARCIA ANTONIO	L.F.Industrial	10.279
DISTRIBUCIONES SERLA SA	L.F.Industrial	42.828	GUTIERREZ GARCIA ANTONIO	L.F.Industrial	42.828
DISTRIBUCIONES SERLA SA	L.F.Industrial	13.704	HERMOSILLA MIGUEL ARCADIO	L.F.Industrial	1.780
DISTRIBUCIONES SERLA SA	L.F.Industrial	10.279	HERNANDEZ RUIZ JOSE	Seguridad Social	35.962
DOBLADO PEÑA MANUEL	Urbana	982	HERNANDEZ RUIZ JOSE	Urbana	27.185
DONDIZ URBISTONDO JUAN	L.F.Industrial	10.279	HERNANDO MARIN JESUS	L.F.Industrial	4.284
DONDIZ URBISTONDO JUAN	L.F.Industrial	25.697	HERNANDO MARIN JESUS	Urbana	1.654
DONDIZ URBISTONDO JUAN	Urbana	2.858	IBA/EZ CENTENERA PASCUAL	Rústica	2.782
DONDIZ URBISTONDO JUAN	Urbana	2.644	IBA/EZ CENTENERA PASCUAL	Seguridad Social	4.216
ELECTROFRENO ARAGON SA	L.F.Industrial	61.498	IGLESIAS GARRIDO JULIO	Urbana	5.138
ENCUENTRA CALVO PILAR AMALIA	Urbana	4.055	INDUSTRIAS AVICOLAS MARTINEZ S	L.F.Industrial	10.279
ESCARTIN TOMAS	Seguridad Social	1.502	INDUSTRIAS AVICOLAS MARTINEZ S	L.F.Industrial	20.556
ESTREmera DALMAU CARMEN	Urbana	12.063	INDUSTRIAS DEL FRIO Y ALIMENTA	L.F.Industrial	2.057
ESTREmera DALMAU JULIO	Seguridad Social	2.003	INDUSTRIAS TROTTER SA	L.F.Industrial	2.057
EXPOSITO TORRALBO LORENZO	L.F.Industrial	13.704	INDUSTRIAS TROTTER SA	L.F.Industrial	10.279
EZQUERRA FERRANDEZ CANDIDO	L.F.Industrial	11.993	IRANZO PARACUELLOS CLEMENTE	L.F.Industrial	5.482
EZQUERRA HERNANDEZ CONST	Seguridad Social	1.725	IZQUIERDO CASAS PILAR-OLGA	L.F.Industrial	890
FABRO CASANOVA LUIS-IGNACIO	L.F.Industrial	17.131	JIMENEZ BLESAS RAMON	Seguridad Social	3.619
FATAS LATAS GASPAS	Seguridad Social	1.558	JIMENEZ CERON JOSE	Urbana	2.684
FATAS LATAS GASPAS	Urbana	7.076	JIMENEZ GARCIA JUAN ANTONIO Y	Urbana	4.271
FATAS SIMON MANUEL	Rústica	10.258	JIMENEZ NAVEA GUADALUPE	Urbana	78.492
FATAS SIMON MANUEL	Seguridad Social	17.805	JOSE MANUEL NICOLAS SA	Urbana	

TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO	TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO
LABORDA LABORDA DIONISIO	Pecuaria	5.000	OCHOA FONTAN FLORENTINO	Seguridad Social	1.892
LABORDA LABORDA DIONISIO	Seguridad Social	1.836	OCHOA FRONTIN EUGENIO	Rústica	2.312
LABORDA LABORDA DIONISIO	Urbana	2.147	OCHOA FRONTIN EUGENIO	Seguridad Social	4.284
LACASTA LACASTA GENEROSO	Urbana	4.436	OCHOA PAUL JACINTO	Seguridad Social	946
LACRUZ REVUELTO VICENTE JESUS	Urbana	4.231	OLIVAN SANZ FERNANDO	L.F.Industrial	25.697
LAFUENTE SUBIRON FELIPE	Seguridad Social	1.280	ORCASTEGUI BOTELLA MARIA	Seguridad Social	1.836
LAGUNA Y CIA SA	L.F.Industrial	42.828	ORIOLO TOBAJAS MIGUEL ANGEL	L.F.Industrial	5.141
LAGUNA Y CIA SA	L.F.Industrial	5.141	ORTEGO HERNANDO FAUSTINO	Urbana	2.147
LAGUNA Y CIA SA	L.F.Industrial	70.886	PALAU PUIG MARTA	L.F.Industrial	11.993
LAGUNA Y CIA SA	L.F.Industrial	5.138	PALOS AURED ANGEL	Urbana	912
LAGUNA Y CIA SA	Urbana	98.556	PARSONS INTERNACIONAL SA	L.F.Industrial	17.131
LAHOZ IZQUIERDO CARLOS	Seguridad Social	723	PAUL GONZALEZ MARIANO	Seguridad Social	1.335
LAHUERTA MARIN ENRIQUE	L.F.Industrial	10.279	PEREZ CAHO M CARMEN	Urbana	2.100
LAJUSTICIA BERNA FABIAN	Rústica	2.236	PEREZ FERRER MARIANO	Seguridad Social	1.002
LAJUSTICIA BERNA FABIAN	Seguridad Social	3.728	PEREZ GARCIA SEBASTIANA	L.F.Industrial	10.279
LALAGUNA SALVADOR FCO JAVIER	Urbana	2.068	PEREZ SANZ JOSE IGNACIO	Seguridad Social	1.725
LAPE/A DOMINGO JOSE	L.F.Industrial	10.279	PEREZ SORIANO GABRIEL	Urbana	2.569
LATORRE MORENO SUSANA	Urbana	172	PEREZ SORIANO GABRIEL	Urbana	3.073
LAZARO ARIAS JOAQUIN	Urbana	2.199	PERIBA/EZ BELLO NATIVIDAD-CONR	L.F.Industrial	10.279
LAZARO SAUCA FABIOLA	Urbana	912	PEROMARTA GONZALEZ MANUEL	Urbana	24.180
LIRIO OLIVEIRA CARLOS	Seguridad Social	668	PICAPEO CERRADA SALVADOR	Urbana	11.710
LLANOS ARUGA FRANCISCO	Seguridad Social	1.335	PIENSOS Y GANADOS SA PYGASA	Pecuaria	60.000
LOMBAR GIMENO RAFAEL	Urbana	357	PORRAS JURADO ARMANDO	Urbana	5.028
LOPE MORANO ELOY	L.F.Industrial	14.561	PORTERO BLASCO CARMELO	Seguridad Social	1.669
LOPEZ BAETA ANGEL	Urbana	5.568	PROAS S L	Urbana	8.369
LOPEZ BAETA ANGEL	Urbana	4.704	PROAS SL	Urbana	6.024
LOPEZ ESTEBAN FRANCISCO	Urbana	3.822	PROAS SL	Urbana	6.024
LOPEZ ESTEBAN FRANCISCO	Urbana	188	PROAS SL	Urbana	5.260
LOPEZ ESTEBAN FRANCISCO	Urbana	2.671	PROAS SL	Urbana	4.881
LOPEZ GUIRAL JESUS Y OTRO	Urbana	1.815	PROAS SL	Urbana	6.024
LOPEZ MARTINEZ ISMAEL	Seguridad Social	1.614	PRODI SA	L.F.Industrial	13.704
LOSILLA HOMBRIA JUSTO	Urbana	2.403	PRODI SA	L.F.Industrial	2.057
LUESMA RAMON LUCIA	Urbana	2.108	PRODI SA	L.F.Industrial	15.418
LUNA GARCIA CARLOS JAVIER	Urbana	2.100	PRODI SA	Urbana	90.372
LUNA NAVARRO FERNANDO	L.F.Industrial	11.993	PROMOCION CONSTRUCCIONES BELTR	Urbana	3.421
LUNA NAVARRO FERNANDO	Urbana	7.612	PROMOCION DE CONSTRUCCIONES BE	Urbana	4.089
MACIAS JOSE HR	Urbana	4.929	PROMOCION DE CONSTRUCCIONES BE	Urbana	4.392
MAESTRO PRIETO JESUS	L.F.Industrial	2.057	PROMOCION DE CONSTRUCCIONES BE	Urbana	4.438
MAMBLONA HERRER ANTONIO	Seguridad Social	2.003	PROMOCION DE CONSTRUCCIONES BE	Urbana	3.421
MANSO PELLILLO CELEDONIO	Urbana	2.151	PROMOCION DE CONSTRUCCIONES BE	Urbana	4.232
MAQUINARIA DE ELEVACION SA	Seguridad Social	2.170	PROMOCION DE CONSTRUCCIONES BE	Urbana	4.392
MAQUINARIA METALURG AR SA	Rústica	2.734	PROMOCION DE CONSTRUCCIONES BE	Urbana	4.232
MAQUINARIA METALURG AR SA	Seguridad Social	5.564	PROMOCION DE CONSTRUCCIONES BE	Urbana	4.392
MAQUINARIA Y METALURGIA ARAGON	Urbana	580.814	PROMOCION DE CONSTRUCCIONES BE	Urbana	10.508
MARCA DOS	L.F.Industrial	29.122	PURROY Y CIA SA	Urbana	5.618
MARCAS BADIAS PILAR	Seguridad Social	1.113	PURROY Y CIA SA	Urbana	5.536
MARCO ANCHELARGES CANDIDO	Urbana	1.555	PURROY Y CIA SA	Urbana	5.536
MARCO ANCHELARGUES DONATO	Seguridad Social	946	PURROY Y CIA SA	Urbana	5.536
MARCO ANCHELARGUES DONATO	Urbana	2.360	PURROY Y CIA SA	Urbana	5.536
MARCUELLO GALLEGO FRANCISCO LA	Urbana	4.574	PURROY Y CIA SA	Urbana	5.618
MARGALEJO GARCIA PABLO	Rústica	2.386	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.057
MARGALEJO GARCIA PABLO	Seguridad Social	4.173	PURROY Y CIA SA	Seguridad Social	6.211
MARIN MARCO BIENVENIDO H	Seguridad Social	612	PURROY Y CIA SA	Urbana	13.773
MARIN MARECA MARTIN	Urbana	3.156	QUINTIN MORENO NICOLAS	Seguridad Social	668
MARQUINA MARQUINA JULIO	Urbana	979	QUINTIN MORENO NICOLAS	Seguridad Social	835
MARRACO RAMON MANUEL	Seguridad Social	17.081	RAMOS ALBINA ALEJANDRO	Seguridad Social	1.113
MARRACO TERESA ANTONIO	Urbana	22.010	RAMOS ELVIRO ALEJANDRO	Seguridad Social	835
MARTELES SIMON JOSE M	Urbana	1.945	RAMOS FERRER ISABEL	Seguridad Social	835
MARTIN CASADO SALVADOR	Urbana	4.284	RAMOS FERRER JOSE	L.F.Industrial	34.262
MARTIN GARCIA CIRILO	Urbana	6.537	RESTAURACION INDUSTRIAL SA	Urbana	48.626
MARTIN GASCON FRANCISCO-JOAJUI	Urbana	912	RESTAURACION INDUSTRIAL SA	L.F.Industrial	10.279
MARTIN ORTEGA CARMEN ENARNACI	Urbana	2.081	RHACHES SL	Seguridad Social	723
MARTIN SOLANILLA SANTIAGO	Urbana	5.464	RIO GONZALEZ JULIAN	Urbana	1.675
MARTINEZ FERNANDEZ ESPERANZA	Urbana	7.434	RIO RUIZ CARLOS-D	Seguridad Social	668
MARTINEZ FERNANDEZ ESPERANZA	Urbana	982	RIO SAPIO MANUEL	Urbana	6.518
MARTINEZ SAN JUAN JOSE	Urbana	28.644	ROGADO HERNANDEZ LUIS-MIGUEL	Urbana	2.163
MARTINEZ SANCHEZ JESUS AURELIO	Urbana	2.081	ROYO GEA CIPRIANO	Seguridad Social	779
MATEO GIL ARAEL	Seguridad Social	779	ROYO PERALES SILVESTRE	Rústica	1.642
MAUREL GRACIA FELIPE	Seguridad Social	779	RUESTE GRACIA PASCUAL	Seguridad Social	2.726
MAYADO VILLA FERNANDO	Urbana	2.113	RUESTE GRACIA PASCUAL	L.F.Industrial	38.525
MEDIANO HERMANOS SA	Urbana	99.885	RUIZ MARTIN JULIO	Urbana	4.216
MEDINA FERNANDEZ IGNACIO J	L.F.Industrial	40.774	SABATER VA ANTONIO	Urbana	2.081
MENDOZA ESCOLANO JULIAN	Urbana	501	SAENZ DE JUBERA FCO JAVIER	Seguridad Social	779
MENDOZA-MARTINEZ COMUNIDAD BIE	L.F.Industrial	5.141	SAENZ FERNANDEZ FELIX	Seguridad Social	723
MOHAMAD SALEH ABDALLAH	L.F.Industrial	13.704	SAENZ SANCHO JAIME	L.F.Industrial	24.324
MOLINER GUILLEN EMILIO OT	Urbana	843	SAENZ DOMINGO JULIAN	L.F.Industrial	10.279
MOLINER IZQUIERDO JOAQUI	Seguridad Social	2.059	SAIZ NAVARRO JOSE-ANTONIO	L.F.Industrial	5.141
MOLINER IZQUIERDO RAMON	Seguridad Social	668	SAIZ VILLAR S C	Urbana	2.917
MOLINOS HERNANDEZ MIGUEL	Urbana	7.434	SALINAS LABIANA MATILDE	Urbana	3.039
MOLINOS HERNANDEZ MIGUEL	Urbana	982	SALINAS LABIANA MATILDE	L.F.Industrial	10.279
MONTON CASTAN LORENZO	Urbana	423	SAMPER LABARTA PEDRO-JOSE	L.F.Industrial	10.963
MORLAS LAHERA FELIPE	Urbana	4.192	SAMPER LABARTA PEDRO-JOSE	Rústica	1.404
MORLAS ROTELLAR ANTONIO	Urbana	2.275	SANCHEZ CASANOVAS MARIANO	Seguridad Social	2.504
MOYANO GOMEZ MANUEL	Urbana	373	SANCHEZ CASANOVAS MARIANO	Urbana	7.384
MOYANO GOMEZ MANUEL	Urbana	912	SANCHEZ DE PEDRO JUSTO	Urbana	1.156
MUCADE SL	L.F.Industrial	10.279	SANCHEZ DE PEDRO JUSTO	Rústica	1.322
MUENO CAMPO LAZARO	Urbana	6.963	SANCHEZ GIL FRANCISCO	Seguridad Social	2.448
NAVARRO RIBES PASCUAL	Urbana	912	SANCHEZ GIL FRANCISCO	Urbana	357
NAVARRO SIERRA JOSE F	Urbana	1.011	SANCHEZ MARTINEZ VISITACION	Urbana	2.010
NAVARRO SIERRA JOSE-FRANCISCO	Urbana	6.495	SANCHEZ PEÑA VICENTE	Urbana	5.172
NEBRA ALVAREZ JESUS	Pecuaria	20.640	SANCHEZ RODRIGUEZ LUCIANO	Urbana	16.572
NEBRA MARIN JOSE MANUEL	Urbana	2.102	SANCHEZ SOLA MATILDE	L.F.Industrial	30.835
NORTEK SA	L.F.Industrial	5.141	SANGOTRANS SL	L.F.Industrial	30.835
NUNEZ RODRIGUEZ NIEVES	Urbana	2.378	SANGOTRANS SL	Seguridad Social	2.003
			SARI/ENA TELLA BALTASAR	Urbana	4.272
			SEGURA GONZALEZ SANTOS FCO Y O		

TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO	TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO
SDAD COOP TRABAJO ASOCIADO VER	L.F.Industrial	449	GUILLEN ANGLADA NATIVIDAD	L.F.Industrial	1.798
SERRANO LAGOTA EMILIANO	Seguridad Social	1.558	GUILLEN ANTONIA	Seguridad Social	668
SERRANO LAGOTA,EMILIANO	Urbana	130	GUILLEN BALLANO DOLORES	Seguridad Social	2.393
SERRANO LAGOTA,EMILIANO	Urbana	308	GUILLEN GOMEZ LUISA	Seguridad Social	1.447
TEJERO DURIA JOSE	Seguridad Social	1.113	GUILLEN SEBASTIAN	Seguridad Social	1.057
TEJERO DURIA,JOSE	Urbana	180	GUILLEN VAZQUEZ M SOLEDAD	Seguridad Social	1.113
TEJERO DURIA,JOSE Y HNOS.	Urbana	1.509	HERRNANDO ALDANA SANTIAGO	Seguridad Social	2.393
TEJERO GARCIA LUISA	Seguridad Social	2.003	HERRERO ALDEA TERESA	Urbana	1.929
TEJERO GRACIA TOMAS HROS	Seguridad Social	723	HERRERO PASCUAL MARIA	Seguridad Social	1.280
TEJERO LAHUERTA PILAR	Seguridad Social	779	HERRERO PEREZ TERESA	Urbana	12.024
TEJERO MARTINEZ CAYETANO	Seguridad Social	1.892	IBAÑEZ LOZANO PASCUAL	Seguridad Social	2.226
TEJERO VAQUERO TELESFORO	Seguridad Social	668	JULIAN ALVAREZ MIGUEL	Urbana	1.796
TEJERO,RUFINA	Urbana	297	JULIAN ALVAREZ MIGUEL	Urbana	138
TEJERO,RUFINA	Urbana	122	LANGA IBANEZ FACUNDO	Urbana	44
TEJERO,RUFINA E HIJOS	Urbana	520	LANGA IBANEZ FACUNDO	Urbana	3.307
VIJUESCA TENA CLAUDIO	Seguridad Social	1.892	LANGA ISABEL	Urbana	1.391
VILLALBA ASENSIO SIMON	L.F.Industrial	26.981	LANGA LUNA PATRICIO	Seguridad Social	779
VILLALBA ASENSIO SIMON	L.F.Industrial	26.981	LANGA LUNA PETRA	Seguridad Social	1.280
ZUECO MARTINEZ,DANIEL	Urbana	232	LANGA LUNA PETRA	Seguridad Social	1.836
			LANGA SEBASTIAN PILAR	Seguridad Social	1.224
			LANGA SEBASTIAN SEVERO	Seguridad Social	890
			LANTUA MUÑOZ JOSE	Seguridad Social	723
			LANTUE MUÑOZ JOSE	Seguridad Social	890
			LAVILLA CORTES ANGEL	Seguridad Social	1.057
			LOBEZ SEBASTIAN CONCEPCION Y F	Seguridad Social	1.391
			LOPEZ MARIA	Seguridad Social	890
			LOPEZ SEBASTIAN CONCEPCION FEL	Seguridad Social	2.003
			LOPEZ TOMAS ANTONIO	Seguridad Social	723
			LORENTE MORENO PABLO	Seguridad Social	779
			LORENTE PELEGRIN VALERO	Seguridad Social	1.335
			LOU FORNIES FAUSTO	Seguridad Social	4.792
			LOU FORNIES FAUSTO	Urbana	1.264
			LOU SEBASTIAN ISAAC	Rústica	2.114
			LOU SEBASTIAN ISAAC	Seguridad Social	2.003
			LUZON GARCIA FELIPE	Seguridad Social	1.447
			LUZON LORENTE ASUNCION	Seguridad Social	2.448
			LUZON MARTINEZ MANUEL HNOS	Seguridad Social	1.725
			MAGEN TAJADA ANTONIA	Seguridad Social	2.393
			MAMES MADRONA VICENTE	Seguridad Social	946
			MARCO GUERRERO PASCUAL	Seguridad Social	4.006
			MARCO MORATA MANUEL	Seguridad Social	1.947
			MARCOS ANGEL	Seguridad Social	835
			MARCOS MACARIO	Seguridad Social	1.113
			MARTIN CAMPILLO ALONSO Y PILAR	Seguridad Social	1.947
			MARTIN LECUMBERRI EUSEBIO	Seguridad Social	1.057
			MARTINEZ GALINDO LEONOR	Seguridad Social	1.057
			MARTINEZ GALINDO PEDRO	Seguridad Social	1.780
			MARTINEZ GIL NICOLAS	Seguridad Social	835
			MARTINEZ GRACIA ANTONIO	Seguridad Social	2.893
			MARTINEZ MARCO SEGUNDO	Seguridad Social	668
			MARTINEZ NAVARRO MARIANO	Seguridad Social	612
			MARTINEZ REMACHA MIGUEL	Seguridad Social	612
			MARTINEZ SANTOS ANTONIO	Seguridad Social	835
			MARZO APARICIO JUAN	Seguridad Social	835
			MARZO PEREZ LEON	Seguridad Social	3.060
			MAZA GARCIA JUAN	Seguridad Social	612
			MAZA REMIGIO	Seguridad Social	146
			MINGOTE MARTINEZ MANUEL	Urbana	835
			MINGUIJON JACOBO	Seguridad Social	668
			MONEVA ESTEBAN SALOME	Seguridad Social	1.335
			MONEVA SEBASTIAN MANUEL	Seguridad Social	1.224
			MORALES CEBERIO MARTIN	Seguridad Social	1.391
			MORATA MORATA EMILIO	Seguridad Social	890
			MORENO LUIS	Seguridad Social	3.005
			NAVARRO MARQUES FRANCISCO	Seguridad Social	5.286
			NEVARES DURAN PRUDENCIA	Seguridad Social	612
			NUÑEZ CAMPILLO JOAQUIN Y HNOS	Seguridad Social	723
			NUÑEZ CAMPILLO SANTIAGO	Seguridad Social	779
			NUÑEZ HERRERO GREGORIO	Seguridad Social	668
			NUÑEZ SANCHEZ ANA M Y NUÑEZ ES	Seguridad Social	1.391
			NUÑEZ CAMPILLO JOAQUIN Y HNOS	Seguridad Social	1.168
			OBON FELIPE EPIFANIO	Seguridad Social	1.057
			OBON GOMEZ MATILDE	Seguridad Social	2.003
			ORMAD LAIN DESIDERIO	Seguridad Social	2.671
			ORMAD MILLAN ANTONIO	Seguridad Social	890
			ORMAD PEREZ MARCOS HNOS DE	Seguridad Social	1.057
			ORMAD RUBIO ANGELA	Seguridad Social	1.324
			ORMAD RUBIO JULIA	Rústica	2.170
			ORMAD RUBIO JULIA	Seguridad Social	2.615
			PEIRO GARCIA DOMINGO	Seguridad Social	723
			PEREZ ALDAMA ELISA Y MARIANO	Seguridad Social	668
			PEREZ APARICIO RAFAEL	Seguridad Social	26.981
			PEREZ CABRERA JOSE MARIA	L.F.Industrial	668
			PEREZ ROMEA JULIAN	Seguridad Social	779
			PEREZ SANCHEZ JOSE	Seguridad Social	2.393
			PEREZ SEBASTIAN GABINA	Seguridad Social	4.673
			PREFABRICADOS MARTINEZ SDAD CI	L.F.Industrial	835
			RODRIGO RUIZ MIGUELA	Seguridad Social	779
			ROMANOS GARCIA MARIA	Seguridad Social	668
			ROMANOS IBAÑEZ CARMEN	Seguridad Social	1.447
			ROMANOS IBAÑEZ JUAN	Seguridad Social	567
			ROMEA ESCARTE CIPRIANA	Urbana	1.669
			ROMEA MARIA	Seguridad Social	1.002
			ROMEA PILAR	Seguridad Social	1.892
			ROMEO SANTOS MANUEL	Seguridad Social	

Vierlas

PUENTE PEREZ PEDRO VIUDA Rústica 2.616

Villadoz

FUERTES MARTIN, JUAN Seguridad Social 1.391
 FUERTES MARTIN, JUAN HROS. DE Seguridad Social 1.669
 HERRERA MAINAR, FACUNDA Seguridad Social 1.168
 MARTIN PINA EUSEBIO Urbana 1.536
 PEINADO BELLIDO ASUNCION Urbana 2.994
 TELLO SOLER ASCENSION Urbana 3.684
 TELLO SOLER, ASCENSION Seguridad Social 1.947
 VALERO SEBASTIAN ANTONIO Urbana 2.218

Villafeliche

ALCAINE ESTEBAN NIEVES Y JOSE Seguridad Social 1.057
 ALMENAR ZORAQUIN LUCIA Seguridad Social 668
 APARICIO VICENTE PILAR Seguridad Social 1.002
 AYERBE MARTINEZ MARIANO Seguridad Social 779
 AYERBE ROMEA MANUEL Urbana 451
 BASELGA FRANCO SALVADOR Y HNOS Seguridad Social 3.171
 BELTRAN VAL PILAR Urbana 1.086
 BENALISTRO MUÑOZ JOSE Seguridad Social 1.168
 BLASCO GARCIA PASCUAL Y HNOS Seguridad Social 1.168
 BLASCO GIL JUAN Seguridad Social 835
 BRUNA MORENO FRANCISCO Seguridad Social 835
 CAMPILLO ALONSO MARTIN Rústica 1.620
 CAMPILLO ALONSO MARTIN Urbana 64
 CARO CAMPILLO ANDRES Urbana 1.244
 CARO CAMPILLO ANTONIO Urbana 1.137
 CATALAN APARICIO JUANA Seguridad Social 4.785
 CHECA JESUS Seguridad Social 612
 COOP AGRICOLA DEL JALON Urbana 1.995
 COOP AGRICOLA DEL JALON Urbana 665
 DELGADO CAMPILLO AGUSTIN Rústica 1.590
 DELGADO ORMAD M Y SEBASTIAN DE Seguridad Social 1.669
 ESTEBAN GARCIA VICENTE Seguridad Social 1.057
 ESTEBAN GIL JOSEFINA L.F. Profesional 11.243
 ESTEBAN MATEO ESPERANZA Y DION Seguridad Social 1.836
 ESTEBAN MONEVA MARIANO HD Urbana 58
 FORNIES IBAÑEZ LEONISA Seguridad Social 723
 FORNIES IBAÑEZ PASCUAL Y OTROS Seguridad Social 1.669
 FRANCO CETINA MARIA Seguridad Social 1.447
 FRANCO CETINA PASCUAL Seguridad Social 612
 FRANCO JOSE HNOS Y OTROS Seguridad Social 2.337
 FRANCO LUNA JOAQUIN Seguridad Social 890
 FRANCO SALVADOR Seguridad Social 946
 GARCIA BLASCO GREGORIO Seguridad Social 1.836
 GARCIA MARTIN JOSE Seguridad Social 779
 GARCIA MOCHALES JOSE Seguridad Social 779
 GARCIA PEREZ ANTONIO Rústica 1.314
 GARCIA PEREZ ANTONIO Seguridad Social 4.451
 GIL CATALAN MANUEL FLORENTINO Seguridad Social 612
 GIL CATALAN MANUEL Y GIL ROMEA Seguridad Social 668
 GIL CATALAN SANTIAGO Seguridad Social 3.505
 GIL GUARINOS JESUS Seguridad Social 890
 GIL MONEVA AGUSTIN Seguridad Social 612
 GIL PEREZ AGUSTINA Seguridad Social 835
 GIL TORMOS AGUSTIN Seguridad Social 835
 GIL VALENZUELA PASCUALA Seguridad Social 7.623
 GIL VICENTE ISABEL Urbana 76
 GIL VICENTE RAMON Seguridad Social 1.669
 GIMENO ANTONIO EMILIO Seguridad Social 1.947
 GIMENO GARICANO LORENZO FLOREN Seguridad Social 2.671
 GOMEZ ANTONIO Seguridad Social 1.502
 GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO Seguridad Social 1.335
 GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO SERAF Seguridad Social 1.502
 GOMEZ ROMEO SERAFIN Seguridad Social 835
 GRACIA AGUDO PILAR Seguridad Social 1.168
 GRACIA GOMEZ JOAQUIN Seguridad Social 835
 GRACIA MORATA ANTONIA Seguridad Social 779

TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO	TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO
FUERTES SERRANO, EMILIO	Urbana	387	BERNAL GARCIA ANGEL HR	Urbana	2.956
GALLEGO MARTINEZ ANTONIO	Seguridad Social	1.502	BESCOS TRALLERO ANTONIO	Rústica	11.532
GARATACHEA GIMENO CIPRIANO	Seguridad Social	612	BESCOS TRALLERO ANTONIO	Seguridad Social	20.142
GARCIA ANTONIO Y VICENTE ALEJA	Seguridad Social	668	BESCOS TRALLERO ANTONIO	Urbana	5.516
GARCIA CARO FERNANDO	Seguridad Social	1.447	BIEL SALAFRANCA VICTORIAN	Urbana	3.038
GARCIA ESTEBAN, ANTONIO	Urbana	9.203	BLAS MORENO JOSE-MARIA	Urbana	1.211
GARCIA GARCIA VALENTIN	Seguridad Social	890	BODEGAS PALAFOX SA	L.F.Industrial	4.496
GARCIA GARCIA, PABLO	Urbana	54	BUSTO RODRIGO JESUS	L.F.Industrial	8.994
GIMENO JURADO MIGUEL	Seguridad Social	1.224	CALVES MARTINEZ JUAN	L.F.Industrial	1.798
GIMENO JURADO MIGUEL	Seguridad Social	1.224	CALVES MARTINEZ JUAN	L.F.Industrial	1.798
GIMENO SANCHO BONIFACIO	Seguridad Social	2.059	CALVES MARTINEZ JUAN	L.F.Industrial	14.990
GIMENO TRAJD GREGORIO	Seguridad Social	668	CALVO FERNANDEZ LEONCIO	Rústica	3.794
GOMEZ ANDRES ANTOLIN	Seguridad Social	946	CALVO FERNANDEZ LEONCIO	Seguridad Social	6.454
GONZALO DE LIRJA MANUEL	Seguridad Social	2.726	CALVO FERNANDEZ MARIANO	Rústica	2.512
GONZALO DE LIRIA MANUEL	Seguridad Social	2.726	CALVO FERNANDEZ MARIANO	Seguridad Social	4.284
GRANADA FORCANO, JOSE	Urbana	173	CALVO OBEDE HERMANOS	Seguridad Social	1.002
GRANADA FORCANO, JOSE	Urbana	3.436	CALVO OBEDE MARIANO	Seguridad Social	1.224
GRANADA PASTOR FRANCISCO	Seguridad Social	1.224	CARRERO LECINENA JESUS MANUEL	Urbana	1.751
HIJAZO ALGAS CONCEPCION	Seguridad Social	835	CARRERO LECI/ENA JESUS MANUEL	L.F.Industrial	8.994
HIJAZO ALGAS CONCEPCION	Seguridad Social	835	CASTAN GARCIA JESUS OTRO	L.F.Industrial	8.721
IBAREZ MARTIN, FELIPE	Urbana	1.267	CATIVIELA SARTO NICOLAS	Urbana	5.515
IBAREZ MARTIN, FELIPE	Urbana	233	CECILIO ARANDA JOSE ANTONIO	L.F.Industrial	1.798
IRIZAR ABAD, PILAR Y OTROS	Urbana	5.636	CLAVERIA PEREZ IGNACIO	Urbana	22.891
LAFUENTE BLASCO, TERESA	Urbana	2.547	CLAVERIA PEREZ JOSE-FERNANDO	L.F.Industrial	8.994
LAFUENTE FOJ PILAR	Seguridad Social	1.280	CONDE CARROMERO MIGUEL-ANGEL	L.F.Industrial	8.994
LAFUENTE FRANCO JOSE	Seguridad Social	1.224	CONSTRUCCIONES RIO ONSELLA SL	L.F.Industrial	22.485
LAFUENTE FRANCO, PALMIRA	Urbana	381	DGA INST SUELO VIVIENDA ARAGON	Urbana	1.757
LOPEZ MARTIN JUAN	Seguridad Social	1.391	DGA INST SUELO VIVIENDA ARAGON	Urbana	1.778
LORENTE LORENTE FIDEL Y GOMEZ	Seguridad Social	1.947	DGA INST SUELO VIVIENDA ARAGON	Urbana	1.445
LOZANO COLAS, PILAR	Urbana	2.966	DGA INST SUELO VIVIENDA ARAGON	Urbana	1.437
MARTIN RUBIO FAUSTINO	Seguridad Social	946	DISTRIBUCIONES VALPARAISO SA	L.F.Industrial	1.798
LOZANO MORENO CARLOS	Seguridad Social	2.504	ESTRUCTURAS Y CUB MET TALL VDA	L.F.Industrial	16.489
MATEO MORENO CARLOS	Seguridad Social	2.504	ESTRUCTURAS Y CUB MET TALL VDA	L.F.Industrial	38.546
MOLINA PASAMON CANDELARIA Y HN	Seguridad Social	1.391	ESTRUCTURAS Y CUB MET TALL VDA	L.F.Industrial	7.197
MUÑOZ SERRANO GREGORIO	Seguridad Social	946	ESTRUCTURAS Y CUB MET TALL VDA	L.F.Industrial	13.490
PARIOCIO PELIGERO MANUEL	Seguridad Social	723	ESTRUCTURAS Y CUB MET TALL VDA	L.F.Industrial	1.800
PARIOCIO PELIGERO TOMAS Y HNOS	Seguridad Social	1.725	ESTRUCTURAS Y CUB MET TALL VDA	L.F.Industrial	40.721
PASAMON SALAS FRANCISCO	Seguridad Social	1.168	ESTUDIOS DECAR SL	L.F.Industrial	17.821
PELIGERO SERRANO FELIPE	Seguridad Social	1.447	FERRALLADOS ORTIN SA	L.F.Industrial	8.994
PERIBAGEZ SERRANO FELIPE	Seguridad Social	668	FERRALLAS Y MONTAJES DE LA RIB	L.F.Industrial	8.994
RILLO ARNAL, MANUEL	Urbana	246	FUERTES SANZ GREGORIO	Urbana	1.161
RIPOLLES PELLES JOSE	L.F.Industrial	11.225	GARVI BELMONTE RAMON	L.F.Industrial	1.800
RISCO ARNAL, MANUEL	Urbana	1.812	GARZA GRACIA MARIA	Urbana	1.346
ROYO ALCAINE ANGEL Y DESIDERIO	Seguridad Social	1.280	GIL CASTILLO MARIANO	Seguridad Social	1.836
ROYO ALCAIRE SABINA	Seguridad Social	1.391	GIMENEZ MOLINA JESUS	Urbana	7.817
ROYO LAFUENTE, PAULINA	Urbana	160	GIMENO MURILLO MANUEL HM	Urbana	4.322
RUIZ RAJOY PILAR	Rústica	1.888	GRACIA ALCAYA CIRO	Rústica	2.806
RUIZ RAJOY PILAR	Seguridad Social	3.895	GRACIA ALCAYA CIRO	Seguridad Social	1.224
SABIRON NORTE FELIPA	Seguridad Social	723	GRACIA NOGUES ALFREDO Y M-ESTH	Rústica	1.328
SANCHO GUERRERO ANTONIO	Seguridad Social	668	GRACIA NOGUES ALFREDO Y M-ESTH	Seguridad Social	2.337
SANCHO GUERRERO LORENZO	Seguridad Social	612	GUIMAR MONTAJES MECANICOS SL	L.F.Industrial	8.994
SAZ LAVILLA MANUEL HNOS	Rústica	2.618	INDUSTRIA ARAGONESA DE ENFELTR	Urbana	65.250
SAZ LAVILLA MANUEL HNOS	Seguridad Social	3.505	INDUSTRIAS DEL ESTANO SA	L.F.Industrial	52.464
SERRANO ALCAIRE MARIA	Seguridad Social	612	INDUSTRIAS PLASTICAS DEL PIRIN	L.F.Industrial	1.798
SERRANO MUÑOZ JOSE Y DOLORES	Seguridad Social	946	LA PAPELERA ESPAÑOLA SA	Urbana	5.996
SERRANO MUÑOZ MARIANO	Seguridad Social	779	LAMARCA CASAS ENRIQUE	Urbana	3.497
SERRANO MUÑOZ PEDRO	Rústica	1.898	LAZARO ARTIGAS JESUS	Urbana	74.053
SERRANO MUÑOZ PEDRO	Seguridad Social	3.116	LOPE GOMEZ JOSE RAFAEL	Urbana	1.997
SERRANO SANGUESA MARIANO	Seguridad Social	612	LOPE GOMEZ JOSE RAFAEL	Seguridad Social	2.448
SERRANO SANGUESA, MARIANO	Urbana	309	MALLEN GOMEZ JOSE	Urbana	2.624
SORIANO ARNAL MARIA	Seguridad Social	612	MARCEN JOVEN GREGORIO	Urbana	2.880
SORIANO LAVILLA ANGELA	Seguridad Social	890	MARCEN SOLANAS TOMAS	Rústica	1.930
SUBIRON SANCHO GERVASIO	L.F.Industrial	16.649	MARCEN SOLANAS TOMAS	Seguridad Social	3.283
TRAID GARCIA, JOSEFA	Urbana	3.000	MARCOS TABERNERO ANA-MARIA	L.F.Industrial	8.994
VICENTE CATALAN ANTONIO	Seguridad Social	612	MARTIN FLORIA JUAN JOSE	Urbana	48.624
VICENTE CATALAN ANTONIO	Seguridad Social	612	MARTINEZ JUSTE GREGORIO	L.F.Industrial	1.798
VICENTE SANZ ANTONIO	Seguridad Social	1.113	MATA FELIU SOFIA	Rústica	14.774
VILLANUEVA SIERRA VICENTA	Seguridad Social	1.113	MATA FELIU SOFIA	Seguridad Social	25.205
			MATA FELIU SOFIA	Urbana	9.472
			MATA FELIU SOFIA	L.F.Industrial	9.683
			MILLAN FERNANDEZ ANTONIO	L.F.Industrial	11.243
			MILLAN FERNANDEZ ANTONIO	Urbana	32.183
			MIRAVETE VERGARA CARMEN	Rústica	14.766
			MIRAVETE VERGARA CARMEN	Seguridad Social	19.863
			MIRAVETE VERGARA CARMEN	Urbana	1.730
			MIRAVETE VERGARA CARMEN	Urbana	18.289
			MOTRELL TAUENA JOSE-LUIS	Urbana	57.163
			MOYA HERRANZ MOISES	Urbana	690
			NAVARRO GAYE ROSA	Seguridad Social	1.502
			NEGRE BLASCO VICTOR	Rústica	1.350
			NEGRE BLASCO VICTOR	Seguridad Social	2.281
			ONATE LISON AVELINO	Urbana	7.417
			ONATE LISON AVELINO	Urbana	7.417
			ONATE LISON AVELINO	Urbana	1.039
			ORCAL SA	Urbana	51.988
			ORTIEZ DIESTE JOSE-MARIA	Urbana	5.519
			ORTIEZ DIESTE JOSE-MARIA	Urbana	5.789
			ORTIZ DIESTE JOSE M	Urbana	3.593
			ORTIZ DIESTE JOSE-MARIA	Urbana	4.906
			OVEDE NAUDIN CONCEPCION	Urbana	6.877
			OVEDE NAUDIN CONCEPCION	Urbana	35.475
			PARIS MARTES MODESTO	Rústica	1.570
			PARIS MARTES MODESTO	Seguridad Social	2.782
			PAU CARDUS DAVID	L.F.Industrial	37.475

Villanueva de Gállego

ACEROS ASENSIO SA	L.F.Industrial	149.896
ACEROS ASENSIO SA	L.F.Industrial	13.490
ALIMENTACION VILLANUEVA SC	L.F.Industrial	8.994
ALMARZA MALLAINA LOREN OT	Rústica	29.098
ALMARZA MALLAINA LOREN OT	Seguridad Social	48.796
ANGULO DE SANTA PAU JAIME	Urbana	3.124
ANGULO SANTAPAU JAIME	Rústica	8.162
ANGULO SANTAPAU JAIME	Seguridad Social	13.576
ANTORANZ DIESTE EUGENIO	Seguridad Social	890
APLICACIONES GANADERAS ZARAGOZ	L.F.Industrial	8.994
ARAGONESA DE MONTAJES INDUSTRI	L.F.Industrial	314.782
ARANDA SABATE JOSEFINA	Seguridad Social	946
ASTURIANA DE MAQUINARIA SA	L.F.Industrial	11.991
AVANCES 3 SAL	L.F.Industrial	7.195
AVANCES 3 SAL	L.F.Industrial	1.798
AZARO BURILLO PILAR	L.F.Industrial	12.112
AZUCARERA DE SEVILLA SA	Urbana	1.558
BAUDIN GRACIA MIGUELA	Seguridad Social	668
BAUDIN LECHA FRANCISCO	Seguridad Social	668
BECERRIL ALBA ANTONIO	Urbana	3.412
BENITO SANZ CARLOS	Urbana	1.750
BERMUDEZ OLIVARES PEDRO JOSE	L.F.Industrial	9.038
	Urbana	1.760

TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO	TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO
RUBER GRACIA FLORENCIO	Seguridad Social	1.502	BARBERO GASCON JOSE	Seguridad Social	7.456
SANCHEZ COMERAS MIGUEL	Seguridad Social	1.335	BARBERO OLIVEROS FE ELEN	Seguridad Social	1.502
SANCHEZ RUBIO MANUEL	Urbana	1.650	BAS JIMENO VICENTA	Seguridad Social	5.787
SANCHEZ SABIRON FLORENCIO	Seguridad Social	1.168	BAS MOROS CASIMIRO	Seguridad Social	2.671
VALENZUELA VICENTE RAFAEL	Seguridad Social	946	BECERRIL REMACHA RAFAEL	Seguridad Social	890
Villarroya del Campo			BELTRAN SOLER FRANCISCO	Seguridad Social	1.892
LOPEZ CASTILLO ENRIQUETA	Seguridad Social	890	BERMEJO GARCIA MIGUEL	Rústica	2.430
Villarroya de la Sierra			BERMEJO GARCIA MIGUEL	Seguridad Social	11.072
ABAD LAGUNA JOSE Y TERES	Seguridad Social	1.780	BERMEJO PUIGRECINO, CECILIO	Urbana	204
ACON ACON MARCELINO	Seguridad Social	5.397	BLASCO ASENSIO JOSE-BALBINO	Seguridad Social	890
ACON ACON MARIA	Seguridad Social	835	BLASCO ASENSIO M-MAR	Seguridad Social	1.502
ACON CANTERIA ARSENIO	Seguridad Social	668	BLASCO LADRON-GUEVARA VI	Seguridad Social	2.170
ACON CARNICER PASCUALA	Seguridad Social	4.396	BLASCO LAMATA ANDRES	Rústica	1.652
ACON CARNICER PEDRO	Seguridad Social	723	BLASCO LAMATA ANDRES	Seguridad Social	5.731
ACON CARNICER, JOSEFA Y HNOS.	Urbana	94	BLASCO LAMATA CANDIDO	Seguridad Social	7.233
ACON CA/ON ANGEL	Seguridad Social	1.892	BLASCO LAMATA, ANDRES	Urbana	1.200
ACON CA/ON FRANCISCA	Seguridad Social	1.558	BLASCO LASHERAS JOSE	Seguridad Social	1.836
ACON CA/ON MARIA	Seguridad Social	2.782	BLASCO LASHERAS MARIANO	Seguridad Social	6.955
ACON CA/ON MARIANO	Seguridad Social	3.227	BLASCO LASHERAS, JOSE	Urbana	152
ACON JIMENO ANGEL	Seguridad Social	2.170	BLASCO SANCHEZ MANUEL	Seguridad Social	3.505
ACON JIMENO JAQUINA	Seguridad Social	2.726	BRUN LAMATA VICENTE	Seguridad Social	1.892
ACON JIMENO VICENTE Y HNO	Seguridad Social	1.168	BUENO CISNEROS CARMEN	Seguridad Social	2.337
ACON LAGUNA JESUS	Seguridad Social	1.614	BUENO CISNEROS CONSO SAR	Seguridad Social	1.669
ACON LAGUNA MARCELINO	Seguridad Social	2.226	BUENO CISNEROS JOSE	Seguridad Social	2.949
ACON LAGUNA, FRANCISCA	Urbana	616	BUENO CISNEROS MARIANO	Seguridad Social	1.280
ACON LAGUNA, FRANCISCA	Urbana	1.069	BUENO CISNEROS MIGUEL	Seguridad Social	6.844
ACON MARIN JOSE	Seguridad Social	11.295	BUENO CISNEROS MIGUEL JO	Seguridad Social	890
ACON MORUGA CASIMIRO	Seguridad Social	2.170	BUENO CISNEROS TOMAS	Seguridad Social	4.952
ACON MU/OZ PASCUAL	Seguridad Social	3.617	BUENO CISNEROS, JOSE	Urbana	49
ACON PALACIN DOLORES	Seguridad Social	1.113	BUENO MARTINEZ, M. CARMEN	Urbana	297
ACON PALACIN PASCUAL	Seguridad Social	2.949	BUENO PACHECO CONCEPCION	Seguridad Social	1.780
ACON SERON ANGEL	Seguridad Social	1.502	CABALLERO SALDA/A J ANTO	Seguridad Social	1.002
ACON SERON FAUSTINO	Rústica	1.510	CABRERIZO GARCIA, JOSE	Urbana	676
ACON SERON FAUSTINO	Seguridad Social	5.731	CALVO JACINTO	Seguridad Social	612
ACON SERON MARIA	Seguridad Social	612	CAÑON ARCEGA, JOSE Y HNA.	Urbana	104
ACON SERON, FAUSTINO	Urbana	152	CAÑON MARCO, HDOS. DE VICENTE	Urbana	75
ACON SERON, FAUSTINO	Urbana	767	CANON VALTIJENA, VENTURA	Urbana	1.250
ACON SERON, FAUSTINO	Urbana	55	CARDIEL CESTERO JOSE M	Seguridad Social	2.393
ACON SERON, FAUSTINO	Urbana	163	CARDIEL GASCON, FRANCISCO	Urbana	1.519
AGREDA JUSTO	Seguridad Social	1.892	CARDIEL GOZA MANUEL	Seguridad Social	723
AGREDA AGREDA, HDOS. DE TOMAS Y	Urbana	142	CARDIEL LASHERAS FRANCISC	Seguridad Social	4.284
AGREDA ARANDA CLEMENTA	Seguridad Social	1.669	CARDIEL LASHERAS PABLO	Seguridad Social	5.453
AGREDA LASHERAS TOMAS	Seguridad Social	2.003	CARDIEL LASHERAS, PABLO	Urbana	961
AGUARON LAMATA CONCEPCION	Seguridad Social	3.617	CARDIEL LOZANO PABLO	Seguridad Social	3.839
AGUARON PEREZ PEDRO-JOSE	Seguridad Social	1.057	CARDIEL MARCO JOSE	Seguridad Social	8.290
ALCAIN ACON JOSE	Seguridad Social	2.838	CASTERO SERRANO, JOSE	Urbana	149
ALCAIN AGREDA BARTOLOME	Seguridad Social	668	CASTILLO JULIO	Seguridad Social	1.669
ALCAIN CIRIA ANTONIO	Seguridad Social	668	CA/ON GARCIA JESUS	Seguridad Social	6.120
ALCAIN CIRIA LEON	Seguridad Social	1.335	CA/ON GARCIA JOSE	Seguridad Social	8.235
ALCAIN CIRIA MANUEL	Seguridad Social	4.229	CA/ON MARIN M JESUS	Seguridad Social	1.113
ALCAIN CIRIA SEVERO	Seguridad Social	2.893	CA/ON VALTUEVA VENTURA	Seguridad Social	835
ALCAIN JIMENEZ TRINIDAD	Seguridad Social	890	CESTERO ACON EPIFANIO	Seguridad Social	3.005
ALCAIN LASHERAS JOSE	Seguridad Social	2.671	CESTERO ALBA BALTASAR	Seguridad Social	5.508
ALCAIN QUILIZ VICTOR	Seguridad Social	1.224	CESTERO ALBA JOSE	Seguridad Social	4.451
ALCALDE SEVILLA SANTOS	Seguridad Social	19.363	CESTERO ALBA RAMON	Seguridad Social	4.618
ALCALDE LAGUNA TOMAS	Seguridad Social	612	CESTERO ALBA, PASCUALA	Urbana	478
ALCALDE LOZANO, GREGORIA	Urbana	405	CESTERO ARANDA FAUSTO	Seguridad Social	1.614
ALCALDE MANRIQUE, LORETO Y OTRO	Urbana	9.038	CESTERO ARRIBAS JOSE M	Seguridad Social	3.617
ALEJANDRE PALACIN JOSE	Seguridad Social	3.116	CESTERO BALDEON JUAN	Seguridad Social	1.224
ALEJANDRE ROY FRANCISCO	Seguridad Social	1.057	CESTERO BARBERO FELIPE	Seguridad Social	668
ALFONSO AGUILON MIGUEL	Seguridad Social	1.280	CESTERO BARBERO FRANCISCO	Seguridad Social	1.057
ALMENAR NAVION TERESA	Seguridad Social	1.558	CESTERO BARBERO MANUEL 2	Seguridad Social	3.617
ALMENAR PORTERO MANUEL	Seguridad Social	835	CESTERO BARBERO, MANUEL	Urbana	264
ALONSO PEREZ PEDRO	Seguridad Social	890	CESTERO BLASCO PASCUALA	Seguridad Social	5.508
ARANDA GRACIA ANTONIO	Seguridad Social	5.508	CESTERO BUENO, MANUEL Y OTRA	Urbana	17.552
ARANDA GRACIA MANUEL	Rústica	1.334	CESTERO GONZALEZ-AG MANUE	Seguridad Social	8.123
ARANDA GRACIA MANUEL	Seguridad Social	3.171	CESTERO GRACIA GREGORIO H	Seguridad Social	1.836
ARANDA JIMENO MANUEL	Seguridad Social	668	CESTERO GRACIA MARIA	Seguridad Social	6.788
ARANDA LASCUEVAS DAMAS VD	Seguridad Social	4.952	CESTERO JIMENEZ ANDRES	Seguridad Social	2.114
ARANDA LOZANO BAUTISTA	Seguridad Social	6.955	CESTERO JIMENEZ ENCARNACI	Seguridad Social	3.839
ARANDA LOZANO JOSE ROYO	Seguridad Social	1.502	CESTERO JIMENEZ ESTER	Seguridad Social	2.059
ARANDA LOZANO JUAN-BAUTISTA	Seguridad Social	3.784	CESTERO JIMENEZ JULIANA	Seguridad Social	9.181
ARANDA MARTINEZ, JOAQUINA	Urbana	179	CESTERO JIMENEZ MANUEL	Seguridad Social	10.182
ARANDA RINCON ANUNCIACIO	Seguridad Social	1.335	CESTERO JIMENEZ, MANUEL	Urbana	1.587
ARANDA RINCON AURORA	Seguridad Social	6.232	CESTERO JIMENEZ, MANUEL	Urbana	1.376
ARANDA ROMERO ANDRES	Seguridad Social	1.280	CESTERO LACAL MARIO	Seguridad Social	4.451
ARANDA TORRUBIA, FRANCISCO	Urbana	212	CESTERO LACAL MARTIN	Seguridad Social	7.678
ARANDA TORRUBIA, FRANCISCO	Urbana	1.922	CESTERO LAMATA ANSELMO	Seguridad Social	4.396
ARCEGA BARBERO DOMINGO	Seguridad Social	890	CESTERO LAMATA ASCENSION	Seguridad Social	2.393
ARCEGA TOBAJAS ANTONIO	Seguridad Social	3.338	CESTERO LAMATA EMILIO	Seguridad Social	3.895
ARRIBAS SAEZ JUANA	Seguridad Social	612	CESTERO LAMATA MANUEL	Seguridad Social	3.450
ASENSIO GUERRERO DAVID	Seguridad Social	2.226	CESTERO LARGO ADORACION	Seguridad Social	11.017
AZNAZ GARCIA VICTOR	Seguridad Social	779	CESTERO LASHERAS URBANO	Seguridad Social	7.678
BARBERO CISNEROS ALEJAND	Seguridad Social	3.227	CESTERO LOZANO ANGEL	Seguridad Social	3.950
BARBERO ESPIAGO VICTORIA	Seguridad Social	3.561	CESTERO LOZANO RAFAELA	Seguridad Social	1.391
BARBERO ESPIAGO, MANUELA	Urbana	1.667	CESTERO LOZANO SALSUSTIANO	Seguridad Social	2.893
BARBERO ESPIAGO, MANUELA	Urbana	1.335	CESTERO MARTINEZ ASUNCION	Seguridad Social	1.836
BARBERO FELIPE VICTOR	Seguridad Social	668	CESTERO MARTINEZ MARIANO	Seguridad Social	5.230
			CESTERO MARTINEZ PASCUALA	Seguridad Social	7.511
			CESTERO MILLAN MANUEL	Seguridad Social	1.669
			CESTERO MILLAN MANUEL	Rústica	1.372
			CESTERO MILLAN MANUEL	Seguridad Social	3.561
			CESTERO MINGUEZ JESUS	Seguridad Social	1.614

TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO	TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO
CESTERO MINGUEZ, MIGUELA	Urbana	166	GALLARDO LOPEZ NICOLAS	Seguridad Social	1.614
CESTERO RUBIO ALEJANDRO	Seguridad Social	779	GALLARDO MARCO DOLORES	Seguridad Social	5.119
CESTERO SERRANO CONSUELO	Seguridad Social	779	GALLARDO MARTINEZ RICARDO	Seguridad Social	1.725
CESTERO SERRANO JOSE	Seguridad Social	5.675	GALLARDO PUYUELO AMALIA	Seguridad Social	3.784
CESTERO TIERRA ANGEL	Seguridad Social	15.023	GALLARDO PUYUELO PEDRO	Seguridad Social	3.672
CESTERO TRIGO, JOSE M.	Urbana	141	GALLARDO VELA MARIANO	Seguridad Social	4.729
CESTERO YAGUE JULIA	Seguridad Social	2.393	GARCIA ALCALDE PILAR	Seguridad Social	4.340
CESTERO YAGUE MARIA	Seguridad Social	612	GARCIA ARRUE GREGORIO	Seguridad Social	1.168
CESTEROS LACAL, ROBERTO	Urbana	2.996	GARCIA BARBERO MIGUEL	Seguridad Social	4.896
CHUECA ARANDA FCO JULIAN	Seguridad Social	1.669	GARCIA BARBERO, MIGUEL Y 1	Urbana	145
CHUECA ARANDA JULIAN	Seguridad Social	9.737	GARCIA CALONGE JOSE MARI	Seguridad Social	1.502
CHUECA BARBERO MANUEL	Seguridad Social	12.241	GARCIA CA/ON VIRGILIO	Seguridad Social	890
CHUECA BLASCO, ROBERTO	Urbana	2.348	GARCIA CESTERO EMILIANO	Seguridad Social	1.669
CHUECA CA/ON MANUEL	Seguridad Social	7.011	GARCIA CESTERO PASCUAL	Seguridad Social	1.391
CHUECA CHUECA MARIANO-RAMON	Seguridad Social	3.839	GARCIA CHUECA ANGEL	Seguridad Social	1.447
CHUECA CHUECA MARIANO-RAMON Y	Seguridad Social	2.615	GARCIA GARCIA, PILAR	Seguridad Social	1.198
CHUECA GIMENO AGUSTIN	Seguridad Social	2.893	GARCIA JIMENO JESUS	Urbana	2.003
CHUECA GONZALEZ FRANCISC	Seguridad Social	1.836	GARCIA LAGUNA JULIAN	Seguridad Social	723
CHUECA GONZALEZ JOSEFINA	Seguridad Social	2.671	GARCIA LAGUNA RAMON	Seguridad Social	3.450
CHUECA GONZALEZ RAIMUNDO H	Seguridad Social	2.671	GARCIA MILLAN FELISA	Seguridad Social	1.447
CHUECA JIMENO BLASA	Seguridad Social	6.621	GARCIA MORLANES BALTASAR	Seguridad Social	1.892
CHUECA JIMENO MANUEL	Seguridad Social	612	GARCIA MORLANES IGNACIO	Seguridad Social	2.226
CHUECA LAMATA ADELA	Seguridad Social	3.561	GARCIA MORLANES, HORTENSIA	Urbana	985
CHUECA MARCO MIGUEL	Seguridad Social	1.335	GARCIA PERCEBAL ENRIQUE	Seguridad Social	14.077
CHUECA MILLAN MANUEL	Seguridad Social	3.728	GARCIA PERCEBAL FILOMENA	Seguridad Social	1.280
CHUECA SERON FRANCISCO	Seguridad Social	4.173	GARCIA PERCEBAL MARIA	Seguridad Social	1.780
CHUECA SERON IGNACIO	Seguridad Social	9.292	GARCIA PERCEBAL MARTINA	Seguridad Social	1.391
CHUECA SERON JOSEFA	Seguridad Social	3.005	GARCIA PERCEBAL, MARIA	Urbana	431
CHUECA SERON JULIO	Seguridad Social	723	GARCIA SEBASTIAN AGUSTIN	Seguridad Social	1.502
CHUECA SERON TOMAS	Seguridad Social	5.341	GARCIA SEBASTIAN JOSE	Seguridad Social	3.450
CIRIA VELA LORENZO	Seguridad Social	1.224	GARCIA SEBASTIAN, AGUSTIN	Urbana	2.836
CISNERO ALCAIN, GREGORIA	Urbana	144	GARCIA SERON PILAR	Seguridad Social	7.845
CISNEROS ALCAIN AQUILINO	Seguridad Social	15.412	GASCON CARDIEL JOSE	Seguridad Social	835
CISNEROS BUENO LUCIA	Seguridad Social	3.338	GASCON CARDIEL MARIA	Seguridad Social	1.447
CISNEROS BUENO MARIANO	Seguridad Social	9.626	GASCON CARNICER JOSE	Seguridad Social	1.614
CISNEROS TORRUBIA CANDID	Seguridad Social	2.337	GASCON CARNICER MANUEL	Seguridad Social	723
CORTES MILLA ANGELA	Seguridad Social	1.780	GASCON GALINDO FELIX	Seguridad Social	7.122
CORTES MILLA LEANDRO	Seguridad Social	2.949	GASCON GALINDO, GERTRUDIS	Urbana	192
CORTES MILLA LEANDRO Y2H	Seguridad Social	4.006	GASCON SORIA FRANCISCO	Seguridad Social	3.505
CORTES MILLA PEDRO-JOSE	Seguridad Social	5.620	GASCON SORIA MARIANO	Seguridad Social	1.224
CORTES MILLA PETRA	Seguridad Social	1.558	GIL BARBERO NICOLAS	Seguridad Social	1.892
CORTES MILLA TERESA	Seguridad Social	612	GIL BARBERO, HROS. DE NICOLAS	Urbana	260
CUROLIAN MATEO RAIMUNDO	Seguridad Social	1.113	GIL MARTINEZ AURELIO	Seguridad Social	779
DIEZ MARCO MARIANO Y JOSE	Seguridad Social	8.791	GIL SORIA FELICIDAD	Seguridad Social	946
DIEZ VICIOSO MAXIMO	Seguridad Social	12.352	GOMEZ CARRERAS SEBASTIAN	Seguridad Social	2.393
DOMINGO DE FRANCISCO Y1	Seguridad Social	890	GOMEZ HERNANDEZ, BASILIO	Urbana	878
DO/AGUEDA GUILLEN JULIAN	Seguridad Social	2.504	GOMEZ SORIA RAIMUNDO	Seguridad Social	5.286
DO/AGUEDA GUILLEN JUSTO	Seguridad Social	1.558	GONZALEZ DE AGUERO SAINZ, RICAR	Urbana	114
DO/AGUEDA JIMENO JOSE	Seguridad Social	1.335	GONZALEZ GOMEZ FERMINA	Seguridad Social	946
DO/AGUEDA ROMEO VICENTE	Seguridad Social	1.558	GONZALEZ VILLARROYA VIC V	Seguridad Social	668
ENA LORENTE AGUSTIN	Rústica	2.116	GONZALEZ-AG CESTERO J	Seguridad Social	1.113
ENA LORENTE AGUSTIN	Seguridad Social	12.908	GONZALEZ-AG GARCES PASCU	Seguridad Social	1.780
ESPIAGO ARANDA TRINIDAD	Seguridad Social	2.671	GONZALEZ-AG GIMENEZ JULI	Seguridad Social	1.447
ESPIAGO ARRUE CIRILO	Seguridad Social	1.113	GONZALEZ-AG GIMENO FCO H	Seguridad Social	2.393
ESPIAGO ARRUE JUAN	Seguridad Social	3.784	GONZALEZ-AGUERO GARCES RI	Seguridad Social	1.622
ESPIAGO BUENO M-JOSEFA	Seguridad Social	2.393	GONZALEZ-AGUERO GARCES RI	Rústica	6.677
ESPIAGO BUENO MANUEL	Seguridad Social	5.620	GONZALEZ-AGUERO GIMENO M-	Seguridad Social	2.003
ESPIAGO FELIPE BASILIO	Seguridad Social	4.451	GONZALEZ-AGUERO GIMENO MN	Seguridad Social	7.122
ESPIAGO GONZALEZ-A MATIAS	Seguridad Social	11.796	GONZALEZ-AGUERO GIMENO PA	Seguridad Social	4.229
ESPIAGO IBAÑEZ JUAN-ANTONIO	L.F. Industrial	2.249	GONZALEZ-AGUERO TIERRA GERMAN	Seguridad Social	1.391
ESPIAGO LASCUEVAS MANUEL	Seguridad Social	2.782	GONZALEZ-AGUERO YAGUE MAN	Seguridad Social	2.059
ESPIAGO MILLAN ANGEL	Seguridad Social	8.735	GONZALO GARCIA MANUEL	Seguridad Social	2.448
ESPIAGO MILLAN ANGELA	Seguridad Social	2.838	GONZALO SERRANO MANUEL	Seguridad Social	723
ESPIAGO MILLAN MANUELA	Seguridad Social	1.335	GRACIA CESTERO ALCIBIA	Seguridad Social	890
ESPIAGO MILLAN MANUELA HM	Seguridad Social	11.239	GRACIA CESTERO BERTA	Seguridad Social	2.114
ESPIAGO MILLAN MARIANO	Rústica	2.438	GRACIA CESTERO MIGUEL	Seguridad Social	2.726
ESPIAGO MILLAN MARIANO	Seguridad Social	11.907	GRACIA LAMATA TRINIDAD	Seguridad Social	6.844
ESPIAGO SANCHEZ MARIA HM	Seguridad Social	2.726	GREGORIO LIPE, DOMINGO	Urbana	55
ESPIAGO SERON JULIAN	Seguridad Social	3.283	GREGORIO MARCO EUGENIA	Seguridad Social	1.335
ESPIAGO SERON JULIAN Y %	Seguridad Social	2.114	GREGORIO MARCO ILDEFONSO	Seguridad Social	5.286
ESPIAGO SERON PILAR	Seguridad Social	3.839	GREGORIO MARCO ROSA	Seguridad Social	1.113
ESPIAGO SERRANO MANUEL	Seguridad Social	5.341	GREGORIO ROY VICENTE	Seguridad Social	3.116
ESPIAGO SEVILLA MANUEL	Seguridad Social	14.021	HERNANDEZ PABLO JESUS	Seguridad Social	1.566
ESPIAGO SORIA EVELIO	Seguridad Social	5.842	HERNANDEZ PABLO JESUS	Rústica	6.454
ESPIAGO VALDEON ANTONIO	Seguridad Social	6.343	HERNANDEZ PEREZ ANGEL	Seguridad Social	1.892
ESPIAGO VALDEON PASCUALA	Seguridad Social	4.284	HIDALGO ESPIAGO GABINO	Seguridad Social	1.892
ESPIAGO VALDEON, EULALIA	Urbana	881	HUESO SUBA PILAR	Seguridad Social	723
ESPIAGO ZUBIA ANTONIO	Seguridad Social	3.171	IBARRA GIL MIGUELA	Seguridad Social	890
ESTEBAN RAMON HIJOS DE	Seguridad Social	835	IBA/EZ LACARTA PASCUALA	Seguridad Social	4.229
ESTEBAN ARANDA FRANCISCO	Seguridad Social	668	IBA/EZ LACARTA PEDRO	Seguridad Social	4.117
ESTEBAN ARANDA, FRANCISCO	Urbana	1.335	IZQUIERDO MARQUINA JULIA	Seguridad Social	1.502
FELIPE BARBERO AFRICA	Seguridad Social	2.671	JIMENEZ ACON MANUELA	Seguridad Social	1.224
FELIPE BARBERO, ENCARNACION	Urbana	1.621	JIMENEZ ALBA DAMASO	Seguridad Social	1.168
FELIPE LOPEZ JAIME Y %	Seguridad Social	2.337	JIMENEZ ALBA, DAMASO	Seguridad Social	2.059
FELIPE SERRANO EVARISTO	Seguridad Social	1.335	JIMENEZ BLASCO RICARDO	Urbana	265
FRAILE CALAVIA LAZARO	Seguridad Social	1.391	JIMENEZ CESTERO IRENEO	Seguridad Social	3.450
FRAILE GREGORIO EDELMIRO	Seguridad Social	2.893	JIMENEZ CESTERO VISITACIO	Seguridad Social	9.069
GALAN SERRANO FRANCISCO	Seguridad Social	1.892	JIMENEZ CHUECA LOURDES	Seguridad Social	2.337
GALAN SERRANO, FRANCISCO	Urbana	1.621	JIMENEZ ESPAGO ANGEL	Seguridad Social	1.780
GALLARDO BLASCO MARIA ISABEL	Seguridad Social	612	JIMENEZ ESPIAGO RAMON	Seguridad Social	12.074
GALLARDO CISNEROS ESCOLAS	Seguridad Social	4.507	JIMENEZ FELIPE, ELOY	Seguridad Social	3.060
GALLARDO CISNEROS MARIA	Seguridad Social	946	JIMENEZ FRANCO VIRGILIO	Urbana	374
GALLARDO DIEZ LUIS	Seguridad Social	3.005	JIMENEZ JIMENEZ JAVIER JO	Seguridad Social	723
GALLARDO GARCIA AGUSTIN	Seguridad Social	1.558	JIMENEZ JIMENEZ MANUELA	Seguridad Social	4.952
					3.728

TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO	TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO
JIMENEZ LOZANO RICARDO	Seguridad Social	7.957	LASCUEVAS ESPIAGO, JESUS	Urbana	136
JIMENEZ LOZANO RICARDO OT	Seguridad Social	2.448	LASCUEVAS JIMENEZ PRUDEN	Seguridad Social	3.005
JIMENEZ MARTINEZ RAFAEL	Seguridad Social	6.844	LASCUEVAS MU/OZ LIDIA	Seguridad Social	3.283
JIMENEZ MILLAN BASILIO	Seguridad Social	5.453	LASCUEVAS ROMERO ALEJANDR	Seguridad Social	6.120
JIMENEZ MILLAN CARMEN HM	Seguridad Social	2.448	LASCUEVAS ROMERO MIGUE HM	Seguridad Social	8.012
JIMENEZ MILLAN DAMASO	Seguridad Social	2.170	LASCUEVAS ROMERO MIGUEL	Seguridad Social	2.782
JIMENEZ MILLAN DAMASO HM	Seguridad Social	12.241	LASCUEVAS SERRANO VALERIA	Seguridad Social	2.559
JIMENEZ MILLAN EUGENIO	Seguridad Social	946	LASHERAS CESTERO FRANCISC	Seguridad Social	1.836
JIMENEZ MILLAN GREGORIO	Seguridad Social	7.567	LASHERAS CESTERO JUSTO	Seguridad Social	1.113
JIMENEZ MILLAN JOAQUIN	Seguridad Social	6.899	LASHERAS CHUECA ANGEL	Seguridad Social	668
JIMENEZ MILLAN PASCUAL	Seguridad Social	3.338	LASHERAS CHUECA ESPERA HN	Seguridad Social	2.504
JIMENEZ MILLAN PEDRO	Seguridad Social	6.232	LASHERAS CHUECA ESPERANZA	Seguridad Social	3.672
JIMENEZ MILLAN VICENTE	Seguridad Social	7.790	LASHERAS JIMENEZ CARMEN	Seguridad Social	5.119
JIMENEZ PEREZ JOSEFA	Seguridad Social	835	LASHERAS JIMENEZ EDUARDO	Seguridad Social	9.904
JIMENEZ PEREZ MARINA	Seguridad Social	3.728	LASHERAS LADRON ANTONIA	Seguridad Social	1.002
JIMENEZ SEVILLA ANGELA	Seguridad Social	723	LASHERAS LADRON FILOMENA	Seguridad Social	2.448
JIMENEZ SEVILLA FRANCISCO	Seguridad Social	8.902	LASHERAS MANCEBON FRANCIS	Seguridad Social	6.065
JIMENEZ SEVILLA JOAQUIN	Seguridad Social	1.113	LASHERAS MANCEBON PAZ	Seguridad Social	2.782
JIMENEZ SEVILLA NATIVIDAD	Seguridad Social	4.674	LASHERAS MARCO ANASTA HN	Seguridad Social	1.168
JIMENEZ SEVILLA PEDRO	Seguridad Social	13.576	LASHERAS MARCO ANASTASIO	Seguridad Social	835
JIMENEZ SEVILLA SANTOS	Seguridad Social	6.232	LASHERAS MARCO CONCEPCION	Seguridad Social	10.349
JIMENEZ SEVILLA SEBASTIAN	Seguridad Social	668	LASHERAS MARCO EDUARDO	Seguridad Social	1.224
JIMENEZ SEVILLA VICENTE	Seguridad Social	2.448	LASHERAS MARCO, ANASTASIO	Urbana	257
JIMENEZ TRIGO MANUEL	Seguridad Social	4.006	LASHERAS MILLAN JOSE-LUIS	Seguridad Social	1.669
JIMENO GASCON DEMETRIO	Urbana	283	LASHERAS MU/OZ JUSTO	Seguridad Social	10.905
JIMENO GONZALEZ-A BENJAMI	Seguridad Social	4.896	LASHERAS MU/OZ RICARDO	Seguridad Social	10.572
JIMENO LASHERAS ESPERANZ	Seguridad Social	3.283	LASHERAS NARVION DOLORES	Seguridad Social	612
JIMENO LASHERAS JOSE	Seguridad Social	1.335	LASHERAS REMACHA PILAR	Seguridad Social	2.782
JIMENO LASHERAS LUIS	Seguridad Social	1.280	LASHERAS SOLANAS ANTONIO	Seguridad Social	14.133
JIMENO LASHERAS MARIA-PILAR	Seguridad Social	1.892	LAZA GARIJO ANTONIO	Seguridad Social	2.448
JIMENO LASHERAS MARIO HM	Seguridad Social	2.114	LAZARO PALACIN VICENTE	Seguridad Social	1.168
JIMENO LASHERAS MARIO Y 2	Seguridad Social	2.003	LINAN VELA, HORTENSIA	Urbana	59
JIMENO LASHERAS MIGUEL	Seguridad Social	890	LINAN VELA, HORTENSIA Y HNOS.	Urbana	123
JIMENO LASHERAS ROBERTO	Seguridad Social	1.780	LIPE MOREALES JUAN	Seguridad Social	1.002
JIMENO PERCEBAL MARIO JOSE Y J	Seguridad Social	2.059	LI/AN BARBERO GREGORIO	Seguridad Social	3.060
JIMENO POLO BLAS	Seguridad Social	3.283	LI/AN BARBERO JESUS	Seguridad Social	5.008
JIMENO RAMON LAURA	Seguridad Social	1.780	LOPEZ MARIANO	Seguridad Social	1.447
JIMENO ROMEO JULIANA Y1	Seguridad Social	2.337	LOPEZ ARANDA, MELCHOR	Urbana	571
JIMENO SEVILLA DAVID	Seguridad Social	1.057	LOPEZ GARCIA ANTONIO	Seguridad Social	2.226
JIMENO SEVILLA MARCOS	Seguridad Social	1.447	LOPEZ GARCIA CONCEPCION	Seguridad Social	890
JIMENO TRIGO CELESTINO	Seguridad Social	2.504	LOPEZ GARCIA SATURNINO	Seguridad Social	2.170
JIMENO TRIGO CELESTINO	Rústica	2.918	LOPEZ GARCIA, SATURNINO	Urbana	258
JIMENO TRIGO CONCEPCION	Seguridad Social	2.918	LOPEZ OLIVEROS ANA Y HNA	Seguridad Social	668
JIMENO TRIGO, CELESTINO	Seguridad Social	7.567	LOPEZ OLIVEROS RICARDO	Seguridad Social	1.224
JIMENO TRIGO, JOAQUIN HROS.	Urbana	4.507	LOPEZ REBOLLAR MARIA	Seguridad Social	3.227
JOVEN GARCIA FRANCISCO H	Urbana	226	LOPEZ SERRANO JOSE	Seguridad Social	835
JOVEN TORRUBIA JESUS	Seguridad Social	260	LOPEZ SERRANO SANTIAGO	Seguridad Social	1.391
LADRON MILLAN RAQUEL	Seguridad Social	1.057	LOPEZ VAQUERIZO JUAN FCO	Seguridad Social	2.170
LAFARGUE SALVADO JUAN	Seguridad Social	1.057	LOZANO AGREDA JOSE LUCIA	Seguridad Social	2.949
LAGUNA ACON AGUSTIN	Seguridad Social	1.836	LOZANO AGREDA LUCIANO	Seguridad Social	16.303
LAGUNA ACON MARCOS Y HNOS	Seguridad Social	43.900	LOZANO AGREDA MARIANA HM	Seguridad Social	1.168
LAGUNA CA/ON ANGEL	Seguridad Social	1.447	LOZANO AGREDA, MARIANA Y 1	Urbana	837
LAGUNA CA/ON ANGEL Y HNO	Seguridad Social	890	LOZANO ARANDA FRANCISCO	Seguridad Social	2.059
LAGUNA CA/ON ANTONIO	Seguridad Social	3.672	LOZANO ARCEGA FAUSTINO	Seguridad Social	3.394
LAGUNA CA/ON ASTERIO	Seguridad Social	2.782	LOZANO DE GRACIA, MARIA	Urbana	2.338
LAGUNA CA/ON PEDRO	Seguridad Social	3.283	LOZANO GARCIA JOSE	Seguridad Social	1.892
LAGUNA LAGUNA BERNALDA	Seguridad Social	2.559	LOZANO GRACIA ESCOLASTICO	Seguridad Social	779
LAGUNA LAGUNA, HROS DE BERNARDA	Seguridad Social	6.232	LOZANO JIMENO BENJAMIN	Seguridad Social	9.181
LAGUNA LOPEZ ANGEL	Urbana	1.447	LOZANO JIMENO E-BENJAMIN	Seguridad Social	4.340
LAGUNA LOPEZ ANGEL GREGO	Urbana	69	LOZANO JIMENO EMILIA	Seguridad Social	2.448
LAGUNA LOPEZ ANGELA	Seguridad Social	113	LOZANO JIMENO FLORENCIO	Seguridad Social	6.287
LAGUNA LOPEZ CONCEPCION	Seguridad Social	9.014	LOZANO JIMENO LAZARO	Seguridad Social	1.669
LAGUNA LOPEZ TOMAS	Seguridad Social	723	LOZANO JIMENO VICENTE	Seguridad Social	6.566
LAGUNA MARCO VENTURA	Seguridad Social	723	LOZANO LOZANO VICENTE	Seguridad Social	1.947
LAGUNA MARCO, ENRIQUETA Y HNOS.	Seguridad Social	946	LOZANO MARCO ANGEL	Seguridad Social	835
LAGUNA MARTINEZ ELIAS	Seguridad Social	8.735	LOZANO PERCEBAL MANUEL	Seguridad Social	1.892
LAGUNA MARTINEZ VICENTE	Urbana	10.794	LOZANO PEREZ JUSTO	Seguridad Social	779
LAGUNA MARTINEZ, VICENTE	Seguridad Social	155	LOZANO SERON MANUELA	Seguridad Social	4.062
LAGUNA MARTINEZ, VICENTE	Seguridad Social	1.725	LOZANO SERRANO JOSE	Seguridad Social	5.008
LAGUNA MARTINEZ, VICENTE	Urbana	1.614	LOZANO VELA GLORIA	Seguridad Social	3.171
LAGUNA MARTINEZ, VICENTE	Urbana	331	MAGA/A SERRANO JOSE	Seguridad Social	2.114
LAGUNA MARTINEZ, VICENTE	Urbana	2.484	MAGA/A SERRANO JOSE HNOS	Seguridad Social	2.114
LAGUNA SANCHEZ TOMAS	Urbana	130	MANCEBON BARBERO FRANCIS	Seguridad Social	1.391
LAGUNA SERON JOSEFA	Seguridad Social	5.842	MARCO AGUARON AURELIO	Seguridad Social	946
LAGUNA SERON PABLO	Seguridad Social	3.728	MARCO AGUILAR JOSE M HM	Seguridad Social	1.391
LAGUNA SERON, HROS. DE LIBRADA	Seguridad Social	5.286	MARCO ALCAIN ALEJANDRO	Seguridad Social	1.113
LAMATA ACON FRANCISCO	Urbana	62	MARCO ARRUE AMALIA	Seguridad Social	4.229
LAMATA CESTERO JOSE	Seguridad Social	3.227	MARCO BLASCO JULIO	Seguridad Social	612
LAMATA CESTERO PATERNO	Seguridad Social	3.394	MARCO CARDIEL BASILISA	Seguridad Social	2.893
LAPERA ESPIAGO PASCUAL	Seguridad Social	1.224	MARCO CARDIEL JOSE	Seguridad Social	3.895
LAPERA JOVEN, RENE	Seguridad Social	1.280	MARCO CHUECA BIENVENIDO	Seguridad Social	2.838
LAPERA JOVEN, RENE	Urbana	110	MARCO GARCIA JOSE-PASCUAL	Seguridad Social	668
LAPERA/A ALTABAS ANGELES	Urbana	1.053	MARCO GARCIA JOSE-PASCUAL	Seguridad Social	668
LARRIBA LOZANO PONCIANO	Seguridad Social	7.178	MARCO GIL MAXIMINO	Seguridad Social	5.341
LARRIBA SISAMON ANDRES	Seguridad Social	3.728	MARCO HERNANDEZ JOSE	Seguridad Social	4.006
LARRIBA SISAMON PEDRO	Seguridad Social	1.280	MARCO HERNANDEZ M-LUZ	Seguridad Social	2.782
LASA ABAD PEDRO	Seguridad Social	1.280	MARCO HERNANDEZ, JOSE	Urbana	506
LASA MELENDO LUIS	Seguridad Social	1.447	MARCO HIDALGO JULIO	Seguridad Social	5.175
LASCUEVA GALLARDO, MARIA	Seguridad Social	2.893	MARCO JIMENEZ M TERESA	Seguridad Social	1.780
LASCUEVAS TOMAS HROS DE	Urbana	331	MARCO LAGUNA ISABEL	Seguridad Social	2.170
LASCUEVAS BUENO VICENTE	Seguridad Social	1.057	MARCO LAGUNA MANUEL	Seguridad Social	10.516
LASCUEVAS ESPIAGO DOLORE	Seguridad Social	5.397	MARCO LAGUNA MARIA RAMOS	Seguridad Social	2.893
LASCUEVAS ESPIAGO JESUS	Seguridad Social	1.224	MARCO LARRIBA JOSE	Seguridad Social	1.335
LASCUEVAS ESPIAGO PILAR	Seguridad Social	2.893	MARCO MARCO JOSE	Seguridad Social	2.671
		890			

TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO	TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO
MARCO MARCO PASCUAL	Seguridad Social	5.620	MILLAN SANCHEZ SANTOS	Seguridad Social	9.181
MARCO MILLAN LUCIA	Seguridad Social	1.335	MINGUEZ GRIMA VICTORIA	Seguridad Social	779
MARCO MILLAN, LUCIA	Urbana	102	MINGUEZ MARIN LAURA	Seguridad Social	3.394
MARCO POLO JOSE	Seguridad Social	2.504	MINGUEZ MARIN VICENTE	Seguridad Social	5.508
MARCO SICILIA RUPERTO	Seguridad Social	4.729	MINGUEZ MARIN VICENTE HM	Seguridad Social	723
MARCO URBANO MANUEL	Seguridad Social	3.394	MODREGO FELIPE EUSTAQUIO	Seguridad Social	835
MARCO URBANO MATIAS	Seguridad Social	1.335	MODREGO POLO FRANCISCO	Seguridad Social	612
MARCO URBANO QUITERIA	Seguridad Social	1.280	MORALES ALEJANDRE MARIAN	Seguridad Social	3.227
MARCO URBANO, HDOS. DE MATIAS	Urbana	554	MORENO PUYUELO JOSE	Seguridad Social	2.114
MARIN ABAD ISIDRO	Seguridad Social	1.780	MORLANES CESTERO FELICID	Seguridad Social	2.226
MARIN CISNEROS ANTONIO	Seguridad Social	2.281	MORLANES ROMERO GUMERSIN	Seguridad Social	946
MARIN GONZALO MANUEL HIJ	Seguridad Social	779	MORLANES ROMERO RAMON HM	Seguridad Social	4.674
MARIN SEBASTIAN ANGEL	Seguridad Social	6.065	MORLANES ROMERO, GUMERSINDO	Urbana	75
MARQUINA MARCO FELIX	Seguridad Social	2.281	MOROS ALCAIN ANTONIO	Seguridad Social	3.227
MARQUINA MARCO, FELIX	Urbana	1.719	MOROS BECERRIL NICOLAS	Seguridad Social	8.068
MARTIN ARPAL BERNARDO	Seguridad Social	1.836	MOROS LASCUEVAS MANUEL	Seguridad Social	612
MARTIN MARTINEZ JAIME Y T	Seguridad Social	19.697	MOROS MU/OZ ANTONIO	Seguridad Social	9.181
MARTINEZ CESTERO ANA	Seguridad Social	2.337	MOROS PEREZ JOSEFINA HM	Seguridad Social	4.396
MARTINEZ CESTERO CIPRIANO	Seguridad Social	3.450	MOROS PEREZ MONSERRAT HM	Seguridad Social	2.448
MARTINEZ CESTERO DARIO	Seguridad Social	12.630	MOROS URBANO RAIMUNDO	Seguridad Social	1.168
MARTINEZ CESTERO JESUS	Seguridad Social	1.892	MOROS URBANO SEBASTIAN	Seguridad Social	1.947
MARTINEZ CESTERO LUCIA	Seguridad Social	835	MOROS URBANO, SEBASTIAN	Urbana	947
MARTINEZ CHUECA TOMAS	Rústica	1.760	MUNOZ JIMENEZ, OROSIA	Urbana	52
MARTINEZ CHUECA TOMAS	Seguridad Social	8.290	MU/OZ PERCEBAL PASCUAL	Urbana	5.675
MARTINEZ CHUECA, TOMAS	Urbana	248	NARVION JIMENO, MACARIO	Seguridad Social	161
MARTINEZ ESPIAGO JOSE HM	Seguridad Social	4.618	NARVION MILLAN ANGELA	Urbana	779
MARTINEZ ESPIAGO PASCUAL	Seguridad Social	1.002	NARVION MILLAN GALEA	Seguridad Social	3.839
MARTINEZ ESPIAGO SANTOS	Seguridad Social	3.561	NARVION MILLAN CALIXTO	Seguridad Social	5.397
MARTINEZ GARCIA, PASCUAL Y PEDR	Urbana	1.300	NARVION MILLAN JOSE	Seguridad Social	4.062
MARTINEZ GOMEZ FERNANDO	Seguridad Social	3.005	NARVION MILLAN PASCUALA	Seguridad Social	2.114
MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO	Seguridad Social	1.335	NARVION MILLAN PILAR	Seguridad Social	3.283
MARTINEZ GRACIA MARCELO	Seguridad Social	1.168	NARVION MILLAN SANTI Y JO	Seguridad Social	6.510
MARTINEZ GRACIA MARIANO	Seguridad Social	2.337	NARVION MILLAN SANTIAGO	Seguridad Social	6.844
MARTINEZ GRACIA VICENTE	Seguridad Social	5.898	NARVION SEVILLA AMELIA	Seguridad Social	668
MARTINEZ GRACIA, VICENTE	Urbana	108	NAVARRO BLASCO VALERIANO	Seguridad Social	11.740
MARTINEZ JIMENEZ MIGUEL Y	Seguridad Social	4.006	NAVARRO CEBRIAN LEOPOLDO	Seguridad Social	6.566
MARTINEZ JIMENEZ MIGUEL-A	Seguridad Social	2.393	NAVARRO MALLEN FRANCIS HM	Seguridad Social	1.558
MARTINEZ LASCUEVAS FCO	Seguridad Social	2.671	NAVARRO MALLEN FRANCISCO	Seguridad Social	1.002
MARTINEZ LASHERAS FILOMENA	Seguridad Social	5.453	PALACIN JUDAS CASIMIRO	Seguridad Social	1.057
MARTINEZ MAMBRILLA JULIAN	Seguridad Social	5.286	PALACIN SEBASTIAN FLOREN	Seguridad Social	2.337
MARTINEZ MARTIN GREGORIO	Seguridad Social	612	PALACIN SEBASTIAN MARIAN	Seguridad Social	1.280
MARTINEZ MARTINEZ GREGORI	Seguridad Social	1.892	PALACIN SEBASTIAN SIXTO	Seguridad Social	2.364
MARTINEZ MARTIN, GREGORIO	Urbana	182	PASCUAL HERRERO PILAR	Rústica	8.624
MARTINEZ MARTIN, GREGORIO	Urbana	3.009	PASCUAL HERRERO PILAR	Seguridad Social	2.615
MARTINEZ MILLAN MODESTO	Seguridad Social	5.008	PERALES MARIANO	Seguridad Social	2.003
MARTINEZ MOLINERO BERNABE	Seguridad Social	15.635	PERCEBAL ABAD MARIANO HJ	Seguridad Social	317
MARTINEZ MOMBIELA JULIAN	Seguridad Social	1.002	PERCEBAL CALVO, MANUEL Y HNOS.	Urbana	2.170
MARTINEZ REMACAH, MANUEL Y HNOS	Urbana	1.655	PERCEBAL SERON CONCEPCION	Seguridad Social	2.170
MARTINEZ REMACHA JORJA	Seguridad Social	2.782	PERCEBAL SERON JOSE M H	Seguridad Social	3.283
MARTINEZ REMACHA MANUEL	Seguridad Social	2.393	PEREZ ARANDA ANGEL	Seguridad Social	3.839
MARTINEZ ROMERO MARIA	Seguridad Social	3.950	PEREZ BARBERO ERNESTO	Seguridad Social	946
MARTINEZ ROMERO MAXIMO	Seguridad Social	4.841	PEREZ BARBERO JESUS	Seguridad Social	1.218
MARTINEZ SANZ JUAN	Seguridad Social	723	PEREZ CESTERO CARMEN	Rústica	2.059
MARTINEZ SEVILLA LUIS	Rústica	2.090	PEREZ CESTERO CARMEN	Seguridad Social	723
MARTINEZ SEVILLA LUIS	Seguridad Social	7.289	PEREZ CRISTOBAL VALERO	Seguridad Social	723
MARTINEZ VERGARA CALIXTO	Seguridad Social	1.057	PEREZ GUERRERO MANUEL	Seguridad Social	1.447
MARTINEZ VERGARA JESUS	Seguridad Social	946	PEREZ JIMENEZ ASCENSION	Seguridad Social	12.463
MELENDO ARANDA DESIDERIO	Seguridad Social	2.059	PEREZ JIMENEZ JOSE	Seguridad Social	4.451
MELENDO RINCON JORGE	Seguridad Social	1.335	PEREZ JOVEN ANGEL HM	Seguridad Social	8.847
MELENDO RINCON, HDOS. JORGE	Urbana	82	PEREZ MARTINEZ DEOGRACIAS	Seguridad Social	1.892
MENOR QUILEZ PILAR	Seguridad Social	3.617	PEREZ MARTINEZ JOSE	Seguridad Social	4.562
MIGUEL VACAS LEON	Seguridad Social	1.669	PEREZ MILLAN EMILIO	Seguridad Social	2.504
MILLAN SEVERO	Seguridad Social	1.224	PEREZ MILLAN IRANZO	Seguridad Social	2.114
MILLAN ACON VENTURA	Seguridad Social	4.062	PEREZ PEREZ CESAR	Seguridad Social	668
MILLAN ARANDA JACINTO	Seguridad Social	7.567	PEREZ REMACHA BENITA	Seguridad Social	779
MILLAN ARANDA JACINTO HM	Seguridad Social	1.113	PEREZ SERRANO GENARO	Seguridad Social	1.918
MILLAN ARANDA JESUS	Seguridad Social	11.295	PEREZ URGANDIN, JOAQUIN	Urbana	4.062
MILLAN ARANDA JOSE	Seguridad Social	1.502	POLO CESTERO ANGEL-MANUEL	Seguridad Social	1.892
MILLAN ARANDA PILAR	Seguridad Social	1.168	POLO CESTERO FRANCISCO	Seguridad Social	8.569
MILLAN ARANDA RAIMUNDA	Seguridad Social	890	POLO CESTERO FRANCISCO OT	Seguridad Social	26.040
MILLAN ARANDA, JOSE	Urbana	49	POLO LASCUEVAS CRISANTO	Seguridad Social	5.230
MILLAN ARANDA, JOSE	Urbana	5.418	POLO NARVION JOSE-ALBERTO	Seguridad Social	6.120
MILLAN CESTERO ASUNCION	Seguridad Social	4.117	POLO SEVILLA JOSE	Seguridad Social	1.280
MILLAN CESTERO CONSUELO	Seguridad Social	3.950	POLO SEVILLA JULIA Y BLA	Seguridad Social	3.728
MILLAN CESTERO RAFAEL	Seguridad Social	3.672	POLO SEVILLA NARCISO	Seguridad Social	2.170
MILLAN CESTERO RAFAELA	Seguridad Social	6.343	PONCE GONZALO MANUEL	Seguridad Social	1.280
MILLAN CESTERO, JOSE	Urbana	106	PONS GARCIA HERMINIA	Seguridad Social	14.282
MILLAN GUTIERREZ EMETERIO	Seguridad Social	3.784	RAUSELL MUNOZ, MIGUEL	Urbana	27.492
MILLAN GUTIERREZ MARCOS	Seguridad Social	5.731	RECACHA BARCONEZ, SALVADOR	Urbana	1.002
MILLAN GUTIERREZ MARCOS H	Seguridad Social	779	REMACHA BLASCO CONCEPCION	Seguridad Social	878
MILLAN GUTIERREZ RICARDO	Seguridad Social	3.561	REMACHA DE MIGUEL, LORENZO Y HN	Urbana	4.396
MILLAN JIMENO JULIA	Seguridad Social	1.002	REMACHA LAGUNA JOAQUIN	Seguridad Social	3.394
MILLAN LASHERAS CARMEN	Seguridad Social	3.005	REMACHA LASCUEVAS AMALIA	Seguridad Social	5.508
MILLAN LASHERAS CARMEN HM	Seguridad Social	3.895	REMACHA LORENZO ZACARIAS	Seguridad Social	3.060
MILLAN LASHERAS CONSUELO	Seguridad Social	4.729	REMACHA MIGUEL JOAQUIN	Seguridad Social	2.726
MILLAN LASHERAS MANUEL	Seguridad Social	17.805	REMACHA MIGUEL LUIS	Seguridad Social	1.168
MILLAN LASHERAS MIGUEL	Seguridad Social	1.669	REMACHA ROYO JUAN	Seguridad Social	3.338
MILLAN MILLAN MANUEL HM	Seguridad Social	835	REMACHA ROYO MANUEL	Seguridad Social	20.809
MILLAN MORTE LORENZO	Seguridad Social	2.559	REMACHA SERON FRANCISCO	Seguridad Social	4.618
MILLAN NARVION AGUSTIN	Seguridad Social	7.011	REMACHA URIEL SIMON	Seguridad Social	1.488
MILLAN NARVION PILAR	Seguridad Social	4.173	REMACHA URIEL, ASUNCION	Urbana	17.415
MILLAN NAVARRO FORTUNATO	Seguridad Social	4.952	RINCON CESTERO VIRGILIO	Seguridad Social	890
MILLAN NAVARRO LORENZA	Seguridad Social	1.391	RODRIGO JESUS	Seguridad Social	3.338
MILLAN NAVARRO PETRA	Seguridad Social	2.337	RODRIGUEZ GARCIA GREGORIO	Seguridad Social	1.558
			RODRIGUEZ GOMEZ ANGELES	Seguridad Social	

TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO	TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULA	L.F.Industrial	68.525	LORENTE PORTERO ANTONIO	Urbana	38.579
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULA	L.F.Industrial	68.525	LUSILLA ESCUER RAFAEL	Pecuaría	10.000
CALVO OBEDE MARIANO	Seguridad Social	1.280	MAESTRO POLO ANTONIO	Seguridad Social	1.669
CANTIN CAVERO ELISEO	Urbana	32.220	MARCEN CURA CARMELO HM	Rústica	2.106
CARRASCO HERRERO FELIPE	Seguridad Social	1.669	MARCEN CURA CARMELO HM	Seguridad Social	3.505
CARTIE SIMON MARIANO	Seguridad Social	25.984	MARCEN FUERTES FELIX	Rústica	1.520
CASANOVA SERRANO MIGUEL H	Seguridad Social	890	MARCEN FUERTES FELIX	Seguridad Social	2.448
CASTILLO BOSQUE FRANCISCO	Seguridad Social	1.280	MARCEN PEREZ ANTONIO	Rústica	1.306
CEBOLLERO FATAS ANGEL	Rústica	6.658	MARCEN PEREZ ANTONIO	Seguridad Social	2.059
CEBOLLERO FATAS ANGEL	Seguridad Social	10.683	MARCON ORIA MARIANO-JESUS	L.F.Industrial	15.418
CLAVER BALAR JUAN Y 1	Urbana	3.528	MARLAQUE PEREZ ANTONIA	Seguridad Social	1.558
CLAVER BALAR JUAN Y 1	Urbana	1.284	MARLAQUE PEREZ CASIMIRO	Seguridad Social	723
CLAVER BALAR JUAN Y 1	Urbana	638	MARTIN MIRANDA JULIO	Seguridad Social	1.335
CONSTRUCCIONES SANCHO AURENSAN	L.F.Industrial	25.697	MARTINEZ COMIN VICTOR	L.F.Industrial	34.262
COQUE SANTOS LORENZO	Pecuaría	28.800	MARZO PARDO ANTONIO	Seguridad Social	1.892
CORDOBES AMAT FRANCISCO	Urbana	13.944	MIGUEL PARDO LUCIANO	Seguridad Social	890
CURA VILLAR MARIA	Seguridad Social	723	MILLAN SORIANO INDALECIO	Urbana	8.776
CURTIDOS TRAFI SL	L.F.Industrial	62.952	MIRANDA MARTIN CLEMENCIA	Urbana	5.133
DELCOS BALLESTER MARIA	Seguridad Social	946	MOBIL BUNGALOW SA	L.F.Industrial	10.279
DIESTRE NADAL JOSE	Rústica	1.376	MONTELLER CASANOVA ENCARN	Seguridad Social	890
DIESTRE NADAL JOSE	Seguridad Social	2.170	MORA ROME ANTONIO	Urbana	1.390
DIP GRAL ARAGON SERV AGRIC GAN	Rústica	18.876	MUNOZ GARCIA CARMELO	Urbana	8.939
DUPLA ABADAL EUGENIA Y 2 MAS	Seguridad Social	190.456	MUNOZ GARCIA CARMELO	Urbana	8.685
EDUARDO OCHOA SL	L.F.Industrial	83.849	NADAL AURENSANZ VICTORIA	Seguridad Social	1.280
EDUARDO OCHOA SL	L.F.Industrial	15.418	NASARRE MARCO MIGUEL	Urbana	5.553
EDUARDO OCHOA SL	L.F.Industrial	8.225	NASARRE MARCO MIGUEL HM	Urbana	27.808
EDUARDO OCHOA SL	Urbana	14.566	NOVALES NASARRE GUADALUPE	Urbana	5.270
ELCO ZUERA SA	Pecuaría	18.400	NUTREMIX SA	Pecuaría	11.250
ENTIDAD LOCAL MENOR	Urbana	3.619	OLARTE MATILLA ALBERTO	L.F.Industrial	23.741
ENTIDAD LOCAL MENOR	Urbana	4.119	OLARTE MATILLA ALBERTO	L.F.Industrial	5.138
ENTIDAD LOCAL MENOR	Urbana	3.001	OLARTE MATILLA ALBERTO	L.F.Industrial	5.141
ENTIDAD LOCAL MENOR	Urbana	4.731	OLARTE MATILLA ALBERTO	L.F.Industrial	5.141
ESCO JESUS	Urbana	4.262	OLARTE MATILLA ALBERTO	L.F.Industrial	5.141
ESCO JESUS	Urbana	4.276	OLARTE MATILLA ALBERTO	Urbana	22.798
ESCO JESUS	Urbana	4.331	PARQUETS DE ENCINA SL	L.F.Industrial	69.482
ESCO JESUS	Urbana	4.317	PEREZ BARON ANGEL Y HNS	Urbana	2.450
ESCO ROMEO JESUS	Urbana	4.180	PICAZO PISA ANTOLIN	Seguridad Social	1.447
ESPA/OLA DE CABLES SA	Seguridad Social	1.057	PIEDRA ARTIFICIAL GRACIA Y CEL	L.F.Industrial	10.440
FABRICACION DE ELEVADORES SA	L.F.Industrial	30.336	PIEDRA ARTIFICIAL GRACIA Y CEL	L.F.Industrial	5.141
FERRER MARCEN MANUEL	Seguridad Social	835	PLANTE PEREZ BENITO	Seguridad Social	1.113
FONTANA ANTONI JESUS MANUEL	L.F.Industrial	10.279	PORTOLES URIETA MANUEL	Urbana	8.857
FONTANA ANTONI JESUS MANUEL	L.F.Industrial	10.279	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	17.597
FONTANA ANTONI JESUS MANUEL	L.F.Industrial	28.553	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	13.173
FONTANA ANTONI JESUS MANUEL	L.F.Industrial	10.279	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	9.811
FONTANA ANTONI JESUS-MANUEL Y	L.F.Industrial	10.279	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	21.358
FONTANA ANTONI JESUS-MANUEL Y	L.F.Industrial	8.390	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	10.611
GARCIA GARCIA FRANCISCO	Urbana	16.658	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	5.360
GARCIA MARTINEZ FERNANDO	Urbana	612	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	2.871
GARCIA SANCHEZ M-ANGELES	Seguridad Social	835	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	14.781
GAVACH PEREZ ALBERTO	Seguridad Social	1.792	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	20.967
GAYAN ARMALE ANTONIO	Rústica	2.893	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	27.435
GAYAN ARMALE ANTONIO	Seguridad Social	5.465	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	9.284
GIL VIÑAS JUANA	Urbana	2.663	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	14.217
GIMENEZ GIMENEZ JUAN RAMON	Urbana	8.290	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Urbana	11.765
GIMENEZ SOSIN ANGELES	Rústica	13.743	PROMOCIONES ZUFARIA SA	Rústica	6.612
GIMENEZ SOSIN ANGELES	Seguridad Social	668	PUEYO CIREZ JULIAN-IRYDA-	Seguridad Social	14.244
GONZALVO MURILLO MANUEL	Seguridad Social	4.194	PUEYO CIREZ JULIAN-IRYDA-	Rústica	1.358
GRACIA LECONA FCO JAVIER	Urbana	12.828	PUEYO OTAL BENEDICTO	Seguridad Social	2.170
GRACIA PEREZ FCO JAVIER	L.F.Industrial	10.356	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
GRILLO SOLANO JOSE-LUIS Y SP	Urbana	2.754	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
GUILJOSA CALVO CARMEN HM	Rústica	3.728	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
GUILJOSA CALVO CARMEN HM	Seguridad Social	2.400	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
HERRERO OLIVAR SEGUNDO	Rústica	3.839	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
HERRERO OLIVAR SEGUNDO	Seguridad Social	612	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
HIGUERAS LAYUS MIGUEL HR	Seguridad Social	29.521	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
IBARRA CASTELLANO JUAN-IGNACIO	Urbana	85.106	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
INYECLAST VICARIO S.L.	Urbana	686	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
ITV COOP LTDA	L.F.Industrial	3.353	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
LAGUARTA LAMANA CONSUELO	Urbana	5.900	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
LAGUNA VELA ANTONIA	Urbana	10.961	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
LAHOZ LIGORRED ANGEL	Urbana	11.993	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
LAMAGA CACHON MIGUEL-ANGEL	L.F.Industrial	723	PURROY Y CIA SA	Urbana	171
LANDA NARRO JOSE FRANCISCO	Seguridad Social	6.684	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LANUZA COMENGE MARIA	Rústica	10.850	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LANUZA COMENGE MARIA	Seguridad Social	6.220	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LARRIBA DEL-COS MILAGROS	Urbana	25.966	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DE GALLEGO S.A.	Urbana	9.267	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO	Urbana	11.910	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S L	Urbana	13.663	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S L	Urbana	13.690	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S L	Urbana	10.247	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S L	Urbana	10.493	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S L	Urbana	8.876	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S L	Urbana	15.626	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S L	Urbana	27.588	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S L	Urbana	95.061	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S.L	Urbana	74.407	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S.L	Urbana	29.552	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LAS LOMAS DEL GALLEGO S.L.	Urbana	14.339	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LATORRE GRACIA LUIS	Urbana	1.777	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LEAL GARCIA ESTEBAN	Urbana	6.880	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LIGORRED ALLER ANGEL	Urbana	10.963	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LIGORRED BLASCO ANTONIO	L.F.Industrial	1.794	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LORENTE LIARTE MANUEL	Rústica	3.227	PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
LORENTE LIARTE MANUEL	Seguridad Social		PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226

TITULAR DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE RECIBO
PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
PURROY Y CIA SA	Urbana	1.226
PUYALES LAMBEA BENITO	Seguridad Social	779
PUYUELO TORRES PILAR	Rústica	306.760
PUYUELO TORRES PILAR	Seguridad Social	462.869
RAMOS RODRIGALVAREZ PETRA	Rústica	1.332
RAMOS RODRIGALVAREZ PETRA	Seguridad Social	1.669
RIVAS DIAZ ANTONIO	Urbana	17.170
ROME ORTIZ BALTASAR	Seguridad Social	1.113
ROMEO NASARRE AGUSTIN	Rústica	6.586
ROMEO NASARRE AGUSTIN	Seguridad Social	10.739
ROSA GONZALEZ ADOLFO-DE-LA	Urbana	8.458
ROYUEZA LANUZA MIGUEL-A	L.F.Industrial	17.131
SAIZ NAVARRO JOSE-MARIA	Urbana	22.846
SAIZ NAVARRO JOSE-MARIA	Urbana	13.581
SANCHEZ ABAD JOSE MANUEL	Urbana	16.325
SANCHEZ AGUILAR FRANCISCA	Urbana	6.247
SANCHEZ BUDRIA ANGEL	Urbana	10.266
SANCHEZ CESTER ANGEL PINA	Rústica	6.688
SANCHEZ CESTER ANGEL PINA	Seguridad Social	19.140
SANCHEZ GARCIA ALEJANDRO MANUE	Urbana	5.543
SANCHEZ MARIN JUAN JOSE	Urbana	24.412
SANCHO AURENSANZ ANTONIO	L.F.Industrial	2.057
SANZ CASABONA VICTOR Y HNOS	Rústica	2.462
SANZ CASABONA VICTOR Y HNOS	Seguridad Social	4.117
SANZ GARULO CASIMIRO	Seguridad Social	1.447
SANZ PEREZ ANTONIO MANUEL	Urbana	18.487
SANZ PEREZ ANTONIO-MANUEL	L.F.Industrial	10.279
SANZ SOLANAS ANDRESA	Seguridad Social	612
SERAL VILLAR JOSE	Seguridad Social	1.002
SIMARRO OSORIO RAMON FRANCISCO	L.F.Industrial	13.704
SOLANAS MATA MARIANO	Seguridad Social	890
SOLANAS MATA MARIANO	Seguridad Social	890
SOLANAS MATA MARIANO	Seguridad Social	890
SOLANAS MATA MARIANO	Seguridad Social	890
SOLANS OLIVAN ANTONIO	L.F.Industrial	5.141
SOLANS OLIVAN ANTONIO	Urbana	68.376
SOLER PUEYO FELICITAS	Seguridad Social	1.057
TALLERES SAN LICER SDAD CIVIL	L.F.Industrial	13.704
TENERIAS DEL GALLEGO SA	Urbana	15.275
TENERIAS DEL GALLEGO SA	Urbana	16.141
TENERIAS DEL GALLEGO SA	Urbana	18.010
TORNE CASTILLO ESTEBAN	Urbana	9.260
TRASFI GARCIA EZEQUIEL	Urbana	46.286
TRESACO NAVARRO JAVIER	Urbana	14.154
TRULLENQUE ARGULL ANTONIO	Seguridad Social	890
TRULLENQUE LAMANA ANGEL	Seguridad Social	1.113
VERDASCO SANZ INOCENCIO	Urbana	18.106
VICENTE ANTON JESUS	Pecuaría	5.000
VICENTE MARTINEZ ISIDORO	Urbana	12.679
VICENTE MARTINEZ ISIDORO IRYDA	Rústica	9.064
VICENTE MARTINEZ ISIDORO IRYDA	Seguridad Social	19.697
VICIOSO EZQUERRO TEOFILA	Urbana	9.630
VIDAL BORDES MARIA-ANTONIA	L.F.Industrial	5.141
VIDAL BORDES MARIA-ANTONIA	L.F.Industrial	5.141
VIDAL LAPORTA PILAR	Urbana	122
VIDAL LAPORTA PILAR	Urbana	122
VIDAL LAPORTA PILAR	Urbana	1.226
VIDAL LAPORTA PILAR	Urbana	1.226
VIDAL LAPORTA PILAR	Urbana	14.066
VILLAGRASA LETOSA JOAQUIN	Urbana	6.214
VILLAR BAGUES MARIANO	Rústica	1.678
VILLAR BAGUES MARIANO	Seguridad Social	2.448
VILLAR PUEYO LUIS	Urbana	4.673
VILLAR PUEYO LUIS	Urbana	9.327
VILLAR PUEYO LUIS	Urbana	2.317
VIVAS BOIRA LUIS	L.F.Industrial	12.828

dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

Núm. 63.439

Don Gabriel Albiac Mora solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 1,5 metros cúbicos por día, a derivar del río Algás, en el término municipal de Nonaspe (Zaragoza), con destino al abastecimiento de una granja de conejos.

La toma se piensa realizar en la margen izquierda del río, mediante una motobomba de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 24-28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 64.590

Don José Moncada Oliver solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 3,86 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el embalse de Mequinenza (Zaragoza), con destino a riego y abastecimiento de granjas de pollos.

La captación se piensa realizar mediante una bomba sumergida de 20 HP de potencia, que impulsará el agua hasta una balsa reguladora, forrada con lámina de PVC, de una capacidad aproximada de 150 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

Núm. 66.240

Don Julián Navarro Gracia ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Extracción de tierras para huerta.

Río-cauce afectado: Ebro, margen izquierda.

Paraje: "Los Hondos".

Municipio: Gallur (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Núm. 69.986

APROBACION del proyecto de ejecución de instalación y de concesión de la condición de autogenerador de una central de cogeneración de electricidad y calor.

Visto el expediente incoado en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, a petición de la empresa Forel, S. L., en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de cogeneración de energía eléctrica y térmica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, incluyendo en el proyecto básico de la instalación el preceptivo

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 43.093

Don Esteban Tolosana Laíta y hermana solicitan la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 2.500 m³/año, a derivar del río Gállego, en el término municipal de Ardisa (Zaragoza), con destino a riegos.

La captación se piensa realizar directamente del cauce del río, por su margen derecha, mediante una motobomba portátil de gasolina que impulsará el agua hasta un invernadero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás

ahorro mínimo de energía primaria que dispone la Orden de 7 de julio de 1982, para la obtención de la condición de autogenerador eléctrico, esta Dirección General ha resuelto aprobar el proyecto de ejecución y de concesión de la condición de autogenerador de una central de cogeneración de energía eléctrica y térmica en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), cuyas características son las siguientes:

—Un grupo turbogenerador a gas natural, con alternador síncrono de 16 mVA a 6,3 kV de tensión de salida.

—Un generador de vapor de 35 t/h, de vapor saturado a 12,5 bar.

—Equipos y sistemas para posibilitar la interconexión con el sistema energético de Foret, empresa en cuyos terrenos se ubicará la instalación y la red.

—La instalación se completa con los oportunos elementos de maniobra, protección y medida, servicios auxiliares y protección del personal, con su red de tierras.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda.

2.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4.^a Por la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta, por escrito, a la misma del comienzo de los trabajos, y ésta, durante el período de construcción, y asimismo en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección, en su totalidad.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.^a En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.^a Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, en el que ésta se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

8.^a Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 16 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación.

9.^a Foret, S. L., deberá acreditar ante la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 833 de 1975, de 6 de febrero, en cuanto al nivel de emisiones gaseosas de escape de la turbina.

Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 54 y la disposición transitoria quinta, apartado 4, de la Ley 3 de 1993, de 15 de marzo, que modifica la Ley 3 de 1984, de 22 de junio, del presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con los artículos 107, 114 y concordantes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Zaragoza, 17 de mayo de 1993. — El director general de Industria, Energía y Minas, Luis García Pastor.

Núm. 69.987

RESOLUCION de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Diputación General de Aragón, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, aprobando su proyecto de ejecución y otorgando a su titular la condición de autogenerador.

Visto el expediente incoado en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, a petición de U. T. E. IDAE-General Motors España, con domicilio en paseo de la Castellana, 95, 28046 Madrid, solicitando la autorización para el establecimiento de una central de cogeneración de electricidad y calor, así como la aprobación de su proyecto y el otorgamiento de la condición de autogenerador; cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, cumpliendo los requisitos y normas establecidos por el Real Decreto 907 de 1982, de 2 de abril, sobre fomento de la autogeneración de energía eléctrica, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de julio de 1982, por la que se establecen normas para la obtención de la condición de autogenerador, esta Dirección General ha resuelto autorizar a U. T. E. IDAE-General Motors España la instalación eléctrica emplazada en los terrenos de la factoría de General Motors en España, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza); aprobar su proyecto de ejecución y otorgarle la condición de autogenerador. Las características básicas de la instalación son las siguientes:

—Un grupo turbogenerador a gas natural, capaz de generar una potencia eléctrica de 13,34 mW.

—Caldera de recuperación capaz de generar 19 toneladas por hora de vapor a 43 bar y 397 grados centígrados.

—Grupo de turbina de vapor a contrapresión y alternador capaz de generar 8,155 mW.

—Tensión de generación 6,3 kV. Dos transformadores de 6,3-20 kV, de 15 mVA cada uno de ellos.

—Conexión en cabinas de 20 kV en nueva SET, a conectar a barras de 20 kV en SET-1 existente.

Esta instalación no podrá utilizarse para otros usos que los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.

Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 54 y la disposición transitoria quinta, apartado 4, de la Ley 3 de 1993, de 15 de marzo, que modifica la Ley 3 de 1984, de 22 de junio, del presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con los artículos 107, 114 y concordantes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Zaragoza, 8 de octubre de 1993. — El director general de Industria, Energía y Minas, Luis García Pastor.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industria Siderometalúrgica

Núm. 68.942

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica, suscrito el día 22 de octubre de 1993, de una parte por la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 3 de noviembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Martínez Laseca.

PREAMBULO

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio que se suscribe, formada por parte empresarial por representantes de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, y por parte de los trabajadores por representantes de las Centrales Sindicales de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), se reconocen como interlocutores válidos, con representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio, por cuanto que ostentan, en todo caso, los porcentajes mínimos establecidos en los artículos 87, dos, en la redacción dada por la Ley 32/84, de 2 de agosto y 88, uno, de la vigente Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

TEXTO ARTICULADO

CLAUSULAS GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1°.- Ambito del Convenio

1.1.- *Ambito Funcional*: El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a las empresas y trabajadores comprendidos en el ámbito que establecía la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, siempre que no se rijan por otro Convenio, por razón legal.

1.2.- *Ambito Territorial*: El presente Convenio afectará a las empresas que se encuentran radicadas en Zaragoza, capital o provincia.

1.3.- *Ambito Personal*: El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

1.4.- *Ambito Temporal*: La duración de este Convenio será de un año, siendo por ello de aplicación en el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1993. El artículo relativo a prestación por invalidez o muerte iniciará sus efectos 45 días después de la entrada en vigor del Convenio y finalizará el 30 de abril de 1994.

Artículo 2°.- Prórroga

De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el Convenio o la cláusula de ámbito distinto al mismo, se entenderán prorrogados, de año en año, a partir del 1 de enero de 1994, o en su caso, por una anualidad a contar de la fecha de su caducidad, en sus propios términos.

Artículo 3°.- Denuncia

La denuncia del Convenio -o de la cláusula de vigencia distinta a la General- podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición detallada del ámbito del Convenio y materias objeto de negociación, expresándose asimismo la representación que se ostenta. De dicho escrito se dará traslado a la otra parte y a la Autoridad Laboral.

Denunciado el Convenio -o la cláusula señalada en el párrafo primero- en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, en tanto no se logre acuerdo expreso o se dicte resolución arbitral en la materia denunciada.

Artículo 4°.- Garantía de acuerdos

Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el Convenio se establecen, se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Artículo 5°.- Unidad del Convenio

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Artículo 6°.- Compensación

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Artículo 7°.- Absorción

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Artículo 8°.- Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 9°.- Productividad

Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y de la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las Organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar, así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, para orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

- Elevar la competitividad y la rentabilidad de las Empresas.
- Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

Las partes consideran que sobre la consecución de estos objetivos influyen distintos órdenes de factores internos y externos al sistema productivo. Entre los segundos es imprescindible señalar el nivel y la forma de desarrollo alcanzado por el país, así como el clima social relativo a los problemas de la productividad.

Por eso mismo, las partes están de acuerdo en llamar la atención de la Administración sobre la necesidad de abordar de forma permanente la sensibilización de la opinión pública sobre los factores que influyen en la productividad, afrontando con la intensidad necesaria la recogida de información y elaboración de estudios periódicos, e instrumentando las medidas concretas en orden a la consecución de los objetivos, contando para ello con la opinión y la colaboración de las partes firmantes.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

- La política de inversiones.
- La racionalización de la organización productiva.
- La mejora tecnológica.
- La programación empresarial de la producción y la productividad.
- El clima y la situación de las relaciones laborales.
- Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.
- La política salarial y la incentivación material.

- La cualificación y adaptación de la mano de obra.
- El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados. Teniendo en cuenta, entre otros, la aplicación de los siguientes instrumentos y criterios.

- 1.- Negociación de los asuntos relacionados con la productividad cuando ambas partes lo consideren oportuno, a través de acuerdos específicos a nivel de empresa. La introducción de estos temas se realizará de forma progresiva y tomando en consideración las circunstancias que concurren en cada caso.
- 2.- Establecimiento de sistemas de medición de la productividad, adecuados a las circunstancias de empresa, que permitan hacer el seguimiento de la misma. Estos sistemas contemplarán al menos dos niveles: el de la empresa en su conjunto y el del grupo de trabajadores que lleve a cabo una operación o proceso diferenciado.
- 3.- Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores, del nivel del índice de productividad que se considerará como normal, o período base para las comparaciones.
- 4.- Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.
- 5.- Receptividad de las empresas a las peticiones de corrección de aquellos obstáculos que frenen los avances de productividad, emitida por los trabajadores.
- 6.- Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o incremento del excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo e incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

Durante el período de vigencia de este Convenio se establece el siguiente orden de prioridades en los supuestos en que ello sea posible, para tal distribución:

- a) Restablecimiento del excedente empresarial para aquellas empresas en situación de crisis cuyo nivel no alcance el considerado como normal.
 - b) Inversiones que creen puestos de trabajo.
 - c) Incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad. Para la distribución de los mismos se tendrán en cuenta tanto el índice general como los índices de productividad de cada grupo de trabajadores.
- 7.- Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.
 - 8.- Los planes de mejora de productividad, a los que se aplicará lo establecido en el apartado 6, se implantarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Información previa de los mismos a los trabajadores.
 - b) Que objetivamente, tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.
 - c) Establecimiento de períodos de prueba y de adaptación, cuando se introduzcan nuevos sistemas, garantizándose durante los mismos a los trabajadores que se vean afectados por el cambio las percepciones habituales que les vinieran siendo abonadas con anterioridad.
 - d) Las condiciones de trabajo respetarán lo establecido por la Ley.

Artículo 10º.- Absentismo

Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entienden que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con las adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores. De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como de la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos, acuerdan:

- 1.- Requerir de las autoridades competentes que se tomen medidas eficaces tendentes a eliminar las circunstancias externas a la empresa favorecedoras del absentismo y, en particular, abrir el proceso de elaboración de una normativa que dé sentido y operatividad al objetivo antes indicado.
- 2.- Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo, en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, según los procedimientos previstos en la normativa aplicable en cada caso. En este sentido se aplicarán los Convenios de la OIT.
- 3.- Los representantes legales de los trabajadores deberán ser consultados en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión sobre la salud física y/o mental del trabajador.
- 4.- Necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo, entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de tal cuantificación los siguientes supuestos: las ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:
 - Matrimonio.
 - Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Traslado de domicilio habitual.
 - Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
 - Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses.
 - Las ausencias derivadas de hospitalización.
 - Las ausencias debidas a accidente laboral.
 - Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así decreta por la Autoridad laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.
 - Los permisos por maternidad de la trabajadora.
 - Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, salvo en el supuesto primero del artículo 45.1 c) del Estatuto de los Trabajadores, que sólo será computable cuando la baja sea acordada por servicios médicos sanitarios oficiales y tenga una duración de menos de veinte días consecutivos.
- 5.- En las unidades de contratación se negociarán medidas correctoras del absentismo en función de circunstancias sectoriales, territoriales o de empresa, partiendo de criterios objetivos para su medición, para corregir el nivel de absentismo y alcanzar un coeficiente normal.

6.- Para reducir el absentismo injustificado (entendiendo por tal, tanto el debido a causas injustificadas como los supuestos fraudulentos), se negociará libremente esta cuestión cuando las partes así lo acuerden.

A efectos de tal negociación se tendrán como criterios básicos, entre otros, los siguientes:

- Reducción de las causas que lo generan.
- Instrumentación de campañas de explicación sobre los efectos negativos que el absentismo tiene tanto para la empresa como para los trabajadores.
- Renegociación de los complementos económicos en situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT) a cargo del empresario, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Con el importe de dichos complementos se buscará la adecuada aplicación para cubrir efectivas necesidades de los trabajadores enfermos y evitar asignaciones que fomenten situaciones fraudulentas. El destino que se dé al importe de estos fondos se decidirá con la participación de la representación de los trabajadores.
- b) Para medir el absentismo se establecerán dos bloques de causas diferenciales: 1) aquéllas sobre las que no está al alcance de las partes actuar con plena eficacia en su disminución, y 2) aquéllas en las que una actuación realista y negociada de partes puede conseguir su reducción a corto y medio plazo.
Tanto unas como otras se definirán y cuantificarán en cada ámbito de negociación en función de cuanto ha quedado antes señalado.
- c) En orden a la reducción y control del absentismo por causas injustificadas y fraudulentas, los representantes legales de los trabajadores y la empresa actuarán conjuntamente en la aplicación de cualquier tipo de medidas.
- d) Establecimiento de gradaciones en función de los supuestos.

7.- Recabar de la Administración la aplicación estricta de las medidas legales de control y comprobación correspondientes.

8.- Las partes firmantes acuerdan la necesidad del seguimiento de la problemática del absentismo a través de la Comisión Paritaria de este Convenio.

CLAUSULAS ESPECIFICAS

CAPITULO II

Artículo 11.- Jornada Laboral

La jornada laboral, tanto en actividad continuada como partida, queda establecida en 1.786 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Artículo 12.- Horas extras

Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo anterior tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria contenida a la supresión de las horas extraordinarias habituales. Para ello, se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la Empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

A los fines que se derivan del Real Decreto 9/1991, de 11 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y en relación con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983, se entienden por estructurales las horas extraordinarias mencionadas en el apartado b) de este artículo.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, notificándolo mensualmente a la Autoridad Laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de distribución irregular de la jornada.

Por acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

Artículo 13.- Vacaciones

Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 30 días naturales (que comprenderán, al menos, 26 días laborables) para los que ostenten un año de antigüedad en la Empresa y, en su defecto, la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano.

Los días laborables comprendidos dentro del período de vacaciones establecido en el párrafo anterior serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales, a que hacía referencia el artículo 70 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, en los últimos noventa días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

CONDICIONES ECONOMICAS

TITULO III

Artículo 14.- Retribuciones

Primero

- a) Las tablas salariales se componen de dos columnas: la primera constituye el salario del Convenio aplicable sobre los

365 días del año o 12 meses, según su caso. La segunda representa el salario para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias.

Se acuerda un incremento del 3'5% sobre las tablas vigentes a 31 de diciembre de 1992 (una vez aplicada la cláusula adicional tercera del Convenio de 1992), resultando con ello las cantidades que desglosadas por categorías y conceptos figuran en el Anexo.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, cinco, de la vigente Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye una última columna en el anexo en la que figura la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo señaladas en el artículo 11 del Convenio en vigor.

Segundo

En aquellas empresas en las que en el año 1992 se haya operado con otros modelos salariales, tales como masas salariales, etc., se aplicará para 1993 un incremento del 3% sobre todos y cada uno de los conceptos retributivos percibidos durante el año 1992. Se exceptúan aquellos que no tienen la consideración legal de salario, conforme a la legislación vigente, así como las comisiones sobre ventas o cualquier otra percepción salarial de igual naturaleza que esté vinculada a elementos de cálculo variable. En ningún supuesto podrá resultar una cantidad inferior a la que se derive de la aplicación de las tablas salariales. Las primas o incentivos que se devenguen durante el año 1993, se incrementarán en los porcentajes pactados en los puntos 1º ó 2º de este artículo, según los casos.

Los nuevos devengos de quinquenios o aumentos en la categoría profesional producidos en 1993 se abonarán con independencia de los incrementos salariales antes señalados.

Los porcentajes establecidos se aplicarán de forma proporcional y sobre las masas salariales individuales de cada trabajador devengadas en 1992, por su importe bruto y en condiciones homogéneas.

Tercero

Los incrementos salariales que se pactan en los puntos anteriores conllevan el cumplimiento de los artículos 9º y 10º.

Cuarto

Las empresas acogidas a planes de reconversión ya negociados o que se negocien y produzcan efectos durante 1993 y que incluyan acuerdos salariales para esos años, estarán para lo que respecta a los incrementos salariales de 1993 a lo que dispongan los citados planes.

Artículo 15º.- Revisión salarial

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) certificado por el INE del 1-1-93 al 31-12-93 sobrepasase el 4'5%, se aplicará una revisión exclusivamente en el exceso de dicha cifra, tanto en tablas como en masas, con efectos económicos a partir del 1º de enero de 1993.

La revisión, tanto en tablas como en masas, se abonará con efectos de primero de enero de 1993 y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1993.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1994.

Artículo 16º.- Gratificaciones extraordinarias

Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluyen en la columna número 1 del anexo. (En el caso de salarios diarios, se tomará como base la resultante de multiplicar por 30 dicho salario). A esta cantidad se adicionará exclusivamente la antigüedad que, en su caso, pueda corresponder.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate, salvo que se opte por su prorrateo mensual, de común acuerdo entre las partes.

Artículo 17º.- Antigüedad

La antigüedad consistirá en quinquenios del 5% sobre el salario de la segunda columna del anexo según categoría profesional que corresponda.

La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa.

Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengar a partir del primero de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha del vencimiento es anterior al 30 de junio y desde el primero de enero del año siguiente, si es posterior.

Artículo 18º.- Rendimientos y primas

Las empresas que trabajen con sistemas de incentivos garantizarán, como mínimo, a sus trabajadores una prima de 25 por 100 del salario de la segunda columna del anexo, según la categoría profesional que corresponda y por día de trabajo efectivo, cuando trabajen a una actividad de 110 puntos de la Comisión Nacional de Productividad o sus equivalentes en otros sistemas.

A tal actividad óptima de la Comisión Nacional de Productividad, es decir, a 133,33 puntos, o sus equivalentes en otros sistemas, se abonará, como mínimo, una prima del 50 por 100 del salario de la segunda columna del anexo, según la categoría profesional que ostente.

Entre la actividad 100 y 110 puntos, o sus equivalentes, las primas o incentivos oscilarán, en proporción lineal, entre el 0 y 25 por 100, como mínimo, de los salarios especificados en la segunda columna del anexo.

Artículo 19º.- Carencia de incentivo

Al personal que en empresas, racionalizadas o no, trabaje sin incentivo (a excepción de los aprendices y aspirantes) se le abonará según los salarios base a que sean acreedores y por día laborable (es decir, con la única exclusión de domingos y festivos), un plus del 22% sobre el salario incluido en la segunda columna del anexo si no percibe otras cantidades adicionales a tales salarios que alcancen, como mínimo, dicho 22 por 100.

Artículo 20º.- Plus de distancia

Durante 1993 el plus establecido en el artículo 4º de la Orden de 10 de febrero de 1958 consistirá en 16 pesetas por kilómetro, con las condiciones establecidas en la citada norma.

Artículo 21º.- Dietas

El personal que con arreglo a la Ley tenga derecho al percibo de dietas recibirá, por dieta completa, la cantidad de 3.002 pesetas por día.

La media dieta consistirá, en 1.035 pesetas por día.

MEJORAS SOCIALES

CAPITULO IV

Artículo 22*.- Prestación por invalidez o muerte

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 3.000.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez, en los términos establecidos en el artículo 1°. 1.4 del Convenio referido al Ambito Temporal del mismo.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar

b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del Organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la Federación de Empresarios del Metal suscribirá una póliza de seguro a la cual podrán adherirse todas las empresas que lo deseen.

La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios a cuenta de la empresa o por pólizas similares, más que en las diferencias necesarias para cubrir la cantidad de 3.000.000 pesetas.

Artículo 23*.- Desplazamiento

En relación con el personal temporalmente desplazado se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el desplazamiento sea superior a tres meses y no se haya hecho uso de la facultad determinada en el citado artículo, el trabajador tendrá derecho no sólo a los cuatro días, sino también a la parte proporcional del tiempo de exceso. La fracción de día resultante se redondeará por exceso o por defecto, según sobrepase o no del 50% de la unidad.

Los desplazamientos no inferiores a dos meses serán acumulables al cómputo de dicho artículo cuando, dentro de los cuatro meses siguientes a partir del primer día de un primer desplazamiento se efectúen otros que, en total, sumen los tres meses.

Artículo 24*.- Verificadores

Los verificadores podrán alcanzar las categorías de profesionales de oficio e incluso las de técnicos de organización en sus distintas categorías, según el grado de perfección funcional que se les exija en cada caso concreto, conforme a los trabajos a efectuar. Quienes no realicen trabajos propios de verificación se considerarán comprobadores con categoría de no profesionales de oficio.

Artículo 25*.- Excedencia voluntaria por maternidad de la mujer trabajadora.

La mujer trabajadora que, a partir de la entrada del texto del presente Convenio en la Dirección Provincial de Trabajo, comience un período de excedencia al día siguiente de finalizar el período legal de baja por maternidad, no superior a tres años entre el período de baja por maternidad que se disfrute después del parto y el período de excedencia, para atender al cuidado del hijo, tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a la Empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, siempre que se solicite dicha reincorporación con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

COMISIONES PARITARIAS

CAPITULO V

Artículo 26*.- Comisión Paritaria del Convenio. Naturaleza y funciones.

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- 1.- Interpretación auténtica del Convenio.
- 2.- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
- 3.- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- 4.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual, éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- 5.- Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Los escritos o comunicados relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la Comisión Paritaria, podrán ser remitidos a través de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza o de las Centrales Sindicales firmantes del Convenio.

Artículo 27*.- Composición

La Comisión se compondrá de un máximo de 6 vocales, por cada una de las representaciones actuantes en la Comisión Negociadora, y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz pero no voto.

Artículo 28*.- Convocatoria

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y, en segunda convocatoria, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Artículo 29*.- Acuerdos

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la Comisión Paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que

puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Artículo 30°.- Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Ambas partes firmantes, con la finalidad de potenciar las acciones preventivas en favor de la salud de los trabajadores, acuerdan proceder a la constitución de una Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Dicha Comisión tendrá carácter paritario y se compondrá de un máximo de 6 vocales por cada una de las representaciones actuantes en la Comisión Negociadora.

Artículo 30° BIS.- Comité Provincial

Con independencia de la Comisión Paritaria del Convenio establecida en el Capítulo V, existirá un Comité Provincial constituido por representación empresarial, a través de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, y de los trabajadores, a través de las Centrales Sindicales firmantes o procedimiento que ellos mismos establezcan, con un número de vocales no inferior a cinco por cada parte y bajo la presidencia de la persona que de acuerdo designen.

Dicho Comité podrá acordar ampliar el número de vocales, actuar en pleno o por secciones y acordará su reglamento de funcionamiento, constituyéndose con carácter permanente.

Con mero carácter enunciativo podrán ser funciones de este Comité: el establecimiento de criterios unificados sobre normativa laboral; estudio y canalización de los problemas de índole social; las funciones de mediación y recomendación en caso de conflicto colectivo a instancia de las partes interesadas.

Las partes se comprometen a abordar a través del Comité los problemas de productividad, absentismo, pluriempleo, horas extraordinarias, expedientes de crisis, problemas de los trabajadores de montaje y creación de puestos de trabajo, que, como más urgentes, precisan un análisis de carácter general y conjunto, en la busca de futuras soluciones.

CAPITULO VI

Artículo 31°.- De los Sindicatos

Ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la Dirección o titularidad del Centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, y cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15% de aquella, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un Delegado.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador activo de las respectivas empresas, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será, preferentemente, miembro del Comité de Empresa.

Funciones de los Delegados Sindicales

1.- Representar y defender los intereses del Sindicato a quien represente, y de los afiliados del mismo a la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2.- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

3.- Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4.- Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5.- Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7.- Con la finalidad de facilitar difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8.- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9.- En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la Dirección de la Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado, representante del Sindicato, ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10.- Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

Cuota Sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales que suscriben el presente Convenio, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el

importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa si la hubiese.

Excedencias

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su Empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las Empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

Participación en las negociaciones de Convenios Colectivos

A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente, y que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Artículo 32.- De los Comités de Empresa

1.- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1° Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2° Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3° El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

4° Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5° En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer la labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C) Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial de todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2.- Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa, o restantes delegados de personal, y el delegado del Sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centros

de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de Comités como componentes de Comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

FOMENTO DEL EMPLEO

CAPITULO VII

Artículo 33*.- Jubilación anticipada a los 64 años

En relación al sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años, recogido en el Real Decreto 1.194/1.985, del 17 de julio, se acuerda que: los trabajadores al cumplir los 64 años podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la Empresa.

Los trabajadores que deseen jubilarse de acuerdo con este sistema deberán comunicarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 30 días naturales respecto de la fecha que cumplan los 64 años.

Artículo 34*.- Contrato de relevo

Cuando un trabajador acceda a la jubilación parcial prevista en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la Empresa vendrá obligada a concertar con un trabajador desempleado el llamado contrato de relevo, en los términos que establece el Real Decreto 1.991/1.984, de 31 de octubre.

Artículo 35*.- Contratos en prácticas y para la formación

Las partes firmantes han podido constatar que la regulación sobre los contratos en prácticas y para la formación, a través de la Ley 32/1984, de 2 de agosto, y del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, puede favorecer la creación de empleo para los más jóvenes. En consecuencia, entienden que la utilización de estos contratos presenta importantes ventajas tanto para las Empresas como para los trabajadores contratados, y, por ello, se

comprometen a divulgar entre sus afiliados estas modalidades de contratación.

CLAUSULA ADICIONAL 1*

PLURIEMPLEO

Las partes firmantes de este Convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo, como regla general.

A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente en los casos de trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social para estar dados de alta ya en otra Empresa.

Para coadyuvar el objeto de controlar el pluriempleo se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el artículo 64.1.5 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la Autoridad Laboral.

CLAUSULA ADICIONAL 2*

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Las partes firmantes coinciden en la necesidad de potenciar las acciones técnico preventivas en favor de la salud de los trabajadores. Tales acciones habrán de orientarse a la disminución de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A tal efecto, consideran que es preciso contar en el seno de la Empresa con la colaboración de todos, de forma tal que las medidas preventivas permitan disminuir efectivamente los riesgos derivados del proceso productivo.

Asimismo, entienden prioritario promover e intensificar acciones formativas e informativas de signo prevencionalista, motivando el desarrollo de actitudes favorables a la evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En este sentido, conviene recordar las principales obligaciones generales que tienen empresarios y trabajadores.

Son obligaciones del empresario:

- Cumplir las disposiciones de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo o norma que la sustituya y de aquellas que fuesen de aplicación en la empresa en razón de las actividades laborales que se realicen.

- Procurar el mantenimiento de las máquinas, herramientas y útiles de trabajo en las debidas condiciones de seguridad.

- Facilitar gratuitamente a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen.

- Velar por la práctica de reconocimientos médicos a los trabajadores en los casos establecidos por la legislación vigente.

Son obligaciones de los trabajadores:

- Cumplir las órdenes e instrucciones que les den sus superiores para la prevención de riesgos profesionales y recibir las enseñanzas que sobre Seguridad e Higiene les sean facilitadas por la empresa.

- Usar correctamente las medidas de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación.

- Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros.

- Realizar los reconocimientos médicos en los casos establecidos por la legislación y demás medidas sanitarias legales.

CLAUSULA ADICIONAL 3ª

Se establece como base de cálculo para las tablas salariales de 1994 un incremento en la 2ª columna equivalente al 0'5% de los salarios vigentes al 31-12-92, ya revisados.

CLAUSULA ADICIONAL 4ª

Ambas partes acuerdan la desaparición progresiva de la 2ª columna con cargo a los incrementos que se pacten, acordando en cada Convenio futuro la fórmula a aplicar, y sin que, en ningún caso, suponga coste adicional alguno de los futuros Convenios.

CLAUSULA FINAL

En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio, se estará al texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada, Ley 8/1.980, de 10 de marzo, del Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE ZARAGOZA APLICACION A PARTIR DEL 1-1-93

TABLAS SALARIALES

	Salario Convenio	Complement. Salariales H. Extras	Remuner. Bruta Anual
PERSONAL OBRERO			
PEON	2.656	2.244	1.276.410
ESPECIALISTA	2.708	2.295	1.301.865
MOZO ESPECIALISTA ALMACEN	2.708	2.295	1.301.865
PROFESIONALES DE OFICIO			
OFICIAL PRIMERA	2.853	2.427	1.372.173
OFICIAL SEGUNDA	2.791	2.367	1.341.876
OFICIAL TERCERA	2.732	2.309	1.312.986
APRENDIZ 16 AÑOS	1.600		680.000
APRENDIZ 17 AÑOS	2.167		920.975
PROFESIONALES SIDERURGICOS			
PROF.SIDE. PRIMERA	2.812	2.389	1.352.248
PROF.SIDE. SEGUNDA	2.784	2.368	1.338.967
PROF.SIDE. TERCERA	2.730	2.305	1.311.873
PERSONAL SUBALTERNO			
LISTERO	83.211	70.535	1.317.495
ALMACENERO	82.556	69.890	1.306.930
CHOFER MOTOCICLO	81.771	69.140	1.294.318
CHOFER TURISMO	84.670	71.925	1.340.927
CHOFER CAMION,GRUA Y MAQ. AUT.	85.619	72.826	1.356.162
PESADOR Y BASCULERO	80.990	68.405	1.281.795
GUARDA JURADO O VIG. IND. Y COM.	80.316	67.758	1.270.959
VIGILANTE	80.052	67.504	1.266.714
CABOS DE GUARDAS O VIG. JUR.	84.085	71.357	1.331.509
ORDENANZA	79.706	67.184	1.261.178
PORTERO	79.706	67.184	1.261.178
CONSERJE	83.480	70.787	1.321.806

PERSONAL DE ECONOMATO

DEPENDIENTE PRAL	83.211	70.535	1.317.495
DEPENDIENTE AUX	80.316	67.758	1.270.959
COCINERO PRAL	83.211	70.535	1.317.495
COCINERO AUX	80.316	67.758	1.270.959
COCINERO MAYOR O MAYORDOMO	83.211	70.535	1.317.495
CAMARERO	80.316	67.758	1.270.959
TELEFONISTA	80.316	67.758	1.270.959

PERSONAL ADMINISTRATIVO

DIRECTOR GERENTE	118.254	103.996	1.880.461
JEFE PRIMERA	102.970	89.399	1.634.917
JEFE SEGUNDA	98.609	85.231	1.564.849
CAJERO(MAS DE 1000TRABAJ)	102.970	89.399	1.634.917
CAJERO(250-1000TRAB)	98.609	85.231	1.564.849
CAJERO (MENOS DE 250TRAB)	92.715	79.596	1.470.147
OFICIAL PRIMERA	92.715	79.596	1.470.147
OFICIAL SEGUNDA	88.698	75.772	1.405.639
AUXILIAR	83.836	71.123	1.327.517
ASPIRANTE 16 AÑOS	48.063		672.882
ASPIRANTE 17 AÑOS	65.267		913.738
VIAJANTE	92.715	79.596	1.470.147

PERSONAL TECNICO, TECNICOS

NO TITULADOS, TECNICOS DE TALLER

JEFE DE TALLER	101.428	87.924	1.610.139
MAESTRO TALLER	92.707	79.587	1.470.015
MAESTRO SEGUNDO	91.261	78.205	1.446.782
CONTRAMAESTRE	92.702	79.581	1.469.932
ENCARGADO	88.261	75.347	1.398.602
CAPATAZ ESPECIALISTA	83.899	71.180	1.328.522
CAPATAZ PEONES ORDINARIOS	82.547	69.882	1.306.787

TECNICOS DE OFICINA

DELINEANTE PROYECTISTA	98.778	85.383	1.567.544
DIBUJANTE PROYECTISTA	98.778	85.383	1.567.544
DELINEANTE PRIMERA	91.584	78.515	1.451.975
PRACTICO TOPOGRAFIA	91.584	78.515	1.451.975
FOTOGRAFO	91.584	78.515	1.451.975
DELINEANTE SEGUNDA	87.579	74.696	1.387.646
REPRODUCTOR FOTOGRAFICO	82.699	70.031	1.309.237
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	87.579	74.696	1.387.646
AUXILIAR Y CALCADOR	82.794	70.140	1.310.803
REPRODUCTOR Y ARCHIVERO PLANOS	79.706	67.184	1.261.178
ASPIRANTE 16 AÑOS	48.063		672.882
ASPIRANTE 17 AÑOS	65.267		913.738

TECNICOS ORGANIZACION

CIENTIFICA DEL TRABAJO

JEFE PRIMERA	98.778	85.383	1.567.544
JEFE SEGUNDA	97.570	84.235	1.548.149
TECNICO DE ORGANIZACION DE 1ª	91.584	78.515	1.451.975
TECNICO DE ORGANIZACION DE 2ª	87.579	74.696	1.387.646
AUXILIAR DE ORGANIZACION	85.264	72.484	1.350.452
ASPIRANTE	54.431		762.034

TECNICOS DE LABORATORIO

JEFE PRIMERA	103.827	90.216	1.648.682
JEFE SEGUNDA	98.102	84.750	1.556.711
ANALISTA PRIMERA	90.233	77.233	1.430.288
ANALISTA SEGUNDA	85.264	72.484	1.350.452
AUXILIAR	82.699	70.031	1.309.237
ASPIRANTE 16 AÑOS	48.063		672.882
ASPIRANTE 17 AÑOS	65.267		913.738

TECNICOS TITULADOS

INGENIERO ARQUITECTO Y LICENCIA.	118.254	103.996	1.880.461
PERITOS Y APAREJADORES	114.840	100.723	1.825.587
AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS	114.840	100.723	1.825.587
AYUDANTES DE INGEN. Y ARQUIT.	108.682	94.848	1.726.669
PROFESORES DE EGB	114.839	100.720	1.825.566
MAESTROS INDUSTRIALES	95.865	82.605	1.520.754
GRADUADOS SOCIALES	101.428	87.924	1.610.139

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 64.627

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.096 de 1993-C.

interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Miguel Alcay Gracia, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 924.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 64.629

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.092 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de Vicenta Montalvo Poveda, contra resolución de 31 de marzo de 1993 del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, que deniega solicitud de subvención de mejora de vivienda rural, y contra resolución de 2 de julio de 1993 del consejo de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente VRZ 1.097/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 64.630

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.074 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Comercial Cartié, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992. (Número fijo 9.735.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 64.631

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.073 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Comercial Cartié, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992. (Número fijo 9.737.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 64.632

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.072 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Comercial Cartié, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992. (Número fijo 9.738.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 64.633

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.071 de 1993-B, interpuesto por Francisco Martín Calvo, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 16 de abril de 1993 de la Dirección de Gestión de Personal, que desestima solicitud de nuevo ajuste de trienios, y por resolución de 26 de julio de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Referencia 565/RR-18.548.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 64.634

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.080 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Vitrex, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 41.199.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 64.635

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 750 de 1993-C, interpuesto por el letrado señor Casas Marco, en nombre y representación de Haiyong Chen, contra resolución de 29 de marzo de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que deniega solicitud de permiso de trabajo, y contra resolución de 13 de mayo de 1993 desestimando recurso de reposición contra la resolución anterior. (Sección de Empleo de Extranjeros. Expediente 50/5.683.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

MORATA DE JALON

Núm. 68.093

Por acuerdo de Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1993, se aprobó inicialmente, con el quórum exigido por el artículo 47.3 i) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Morata de Jalón en la zona de calle Consejo de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente a que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", al objeto de que durante el expresado período de tiempo cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales del Servicio de Urbanismo, así como formular por escrito, que habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Morata de Jalón, 26 de octubre de 1993. — La alcaldesa.

PINA DE EBRO

Núm. 68.112

Don Federico Ramón Usán, vecino de Zaragoza, con domicilio en Residencial Paraíso, 6, 6.º B, ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja integrada de perdices de repoblación para la recuperación de las poblaciones de perdiz, con emplazamiento en la partida "Foradada", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pina de Ebro, 2 de noviembre de 1993. — El alcalde, Julián Mermejo.

TAUSTE

Núm. 68.107

Don Emilio Garcés Ansó, en representación de Exporci, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de ampliación y legalización de explotación porcina con emplazamiento en el paraje "Gualar" (Sancho Abarca).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 2 de noviembre de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 63.943

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de menor cuantía tramitado bajo el núm. 626 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 26 de mayo de 1993. — Visto por el ilustrísimo don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de menor cuantía tramitados bajo el núm. 626 de 1992, seguidos a instancia de Jesús Marcén Seral y Mercedes Bolea Seral, representados por la procuradora doña Susana Hernández Hernández y asistidos del letrado señor Hernández, contra Juan Manuel Ateca Ferrer, mayor de edad, con domicilio en calle Talavera, 12, bajo; Fimanca Financiera, S. A., con domicilio en calle Felipe II, 2, centro, de Madrid, y contra la persona o personas ignoradas que sean tenedoras de las cédulas hipotecarias, sobre declaración de nulidad de hipoteca, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Susana Hernández Hernández, en nombre y representación de don

Jesús Marcén Seral y Mercedes Bolea Seral, debo absolver y absuelvo a los demandados Juan Manuel Ateca Ferrer, Fimanca Financiera, S. A., y persona o personas ignoradas que resultaren ser tenedoras de las cédulas hipotecarias, en situación procesal de rebeldía, de los pedimentos formulados de contrario, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para notificación a los demandados Juan Manuel Ateca Ferrer, Fimanca Financiera, S. A., y persona o personas ignoradas que sean tenedoras de las cédulas hipotecarias, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 70.395

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 499 de 1993 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Fructuoso Pardillo Banderita, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 9 de diciembre próximo, a las 11.50 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 2.ª planta, de Zaragoza), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por coacciones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6

Núm. 63.180

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 836 de 1993, a instancia de doña Isabel Ferrández Martínez, contra Spider Moda, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de doña Isabel Ferrández Martínez, contra Spider Moda, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 13 de enero de 1994, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Spider Moda, S. L. (con último domicilio conocido en calle General Sueiro, 10, bajos), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial